



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 26 de Febrero de 2021.

VISTO:

Los expedientes caratulados "CANATA ANA MARIA G. - DIPUTADA PROVINCIAL S/ SOLICITA INVESTIGACION (REF. SUP. IRREG. EN IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA EJECUCION DE VIVIENDAS A TRAVÉS DE COOPERATIVAS)", Expte. Nro. 3123/16; y " F. I. A. - DR. FERREYRA DUGALDO - FISCAL ADJUNTO S/ REUNE ANTECEDENTES (REF: EJECUCION DE VIVIENDAS A TRAVES DE COOPERATIVAS) Expte. N° 3526/18; "F. I. A. - DR. FERREYRA DUGALDO E. D.- FISCAL ADJUNTO S/ SOLICITA INVESTIGACION (REF: EJECUCION DE VIVIENDAS A TRAVES DE COOPERATIVAS - (PAMPA DEL INDIIO - CHACO)" Expte. Nro. 3549/18; "FANTIN JULIO CESAR S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF: EJECUCION DE VIVIENDAS A TRAVES DE COOPERATIVAS EN LA LOCALIDAD DE BASAIL) Expte. Nro. 3543/18; "BASAIL MUNICIPALIDAD DE - YESI GRACIELA ELISABET - CONCEJAL S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF: EJECUCION DE VIVIENDAS A TRAVES DE COOPERATIVAS)" Expte. Nro. 3544/18; "F. I. A. - DR. FERREYRA DUGALDO E. D. - FISCAL ADJUNTO S/ SOLICITA INVESTIGACION (LEY 616-A REF: EJECUCION DE VIVIENDAS A TRAVES DE COOPERATIVAS - (RESISTENCIA)", Expte. Nro. 3547/18

Y CONSIDERANDO

La conexidad de las causas precitadas, en condiciones de resolverse de manera conjunta ante la acumulación por el Objeto, y la Jurisdicción y por el principio de economía procesal.

1) Que, ante el procedimiento de investigación primigenia, y el estado de mayor abundamiento en la producción de pruebas, resulta admisible tomar como principal referencia, el trámite investigativo llevado adelante en un principio en la causa los autos caratulados "CANATA ANA MARIA G. - DIPUTADA PROVINCIAL S/ SOLICITA INVESTIGACION (REF. SUP. IRREG. EN IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA EJECUCION DE VIVIENDAS A TRAVÉS DE COOPERATIVAS)", Expte. Nro. 3123/16;

Que la causa citada corresponden a la implementación del "Programa Federal de Integración Socio-Comunitarias" ejecutadas a través de Cooperativas de Trabajos para la ejecución de viviendas y obras de infraestructura en la Provincia del Chaco, con recursos provenientes del Estado Nacional.

Que, para determinar el bloque legal aplicable cabe recordar que esta Fiscalía de Investigaciones Administrativa actúa dentro del marco previsto por la Ley 616 -A que en su Art. 6° establece: *corresponde al fiscal general promover la investigación legal de hechos o actos que pueda ocasionar daño o perjuicio a la hacienda pública, de cualquier organismo del Poder Administrador Central y de la Gestión General Administrativa.-*

Que formado el expediente -fs. 7/8-, por el entonces Fiscal General de la FIA, Dr. Heitor Ezequiel Lago, se dispone la investigación formal, legal y documental y se requieren informes.

Que a fs. 117 la Fiscal General Subrogante, Dra. Susana del Valle Esper Mendez, asigna la causa al Fiscal Adjunto, Dr. Dugaldo E. D. Ferreyra, en los términos de la Ley Nro. 616-A (antes art. 5, Ley 3468) que establece: "Artículo 6°: Corresponde al Fiscal General:(...) b) Asignar a los Fiscales Adjuntos los casos en que resolvieran no actuar personalmente (...) Artículo 10: Los Fiscales Adjuntos intervendrán por subrogación en aquellos casos que le hayan sido asignados por el Fiscal General. Agotada la investigación el Fiscal Adjunto pondrá el expediente a despacho con su dictamen fundado".

Por su parte la Fiscal interviniente dispuso

adoptar diversas medidas probatorias: libramiento de oficios; diversos informes; constitución de comisiones; solicitud de intervención del Contador Auditor de este Organismo (interviene el Contador Lucas Di Giuseppe por delegación del Cr. Zurlo), etc

Que analizada las pruebas, con fecha 07/02/2018 el Fiscal Adjunto Dictamina **CONSIDERANDO Que**

... correspondió a esta Instancia investigar los hechos denunciados por la Sra. Ana María Griselda Canata, ex legisladora de la Provincia del Chaco, durante la implementación del Programa de Ejecución de Viviendas y Obras de infraestructura en la Provincia del Chaco, que fuera ejecutado a través de entidades cooperativas. Las inversiones se efectuaron con recursos provenientes del Estado Nacional. Y no se habrían cumplimentado las pautas establecidas en los convenios que autorizaron la ejecución de esas obras y que habrían funcionarios incurso en malversación de caudales públicos y defraudación. Para ello, señalan que son responsables de las irregularidades las áreas, del Ministerio de Infraestructura, de Desarrollo Social y del Instituto de Desarrollo Urbano y Viviendas del Chaco, todas pertenecientes al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco. A los cuales se le solicitó los respectivos informes vía oficios.-

Por una cuestión de buen orden y claridad expositiva, se abordará de manera sucinta y por separado; hechos, procesos, pruebas, normativas y actores.

**PROBLEMATICA SUSCITADA:** En la Provincia del Chaco se habían construido viviendas por cooperativas de trabajo a través de un Programa y Fondos Nacionales. Y en cuya implementación se habrían cometido notorias irregularidades, como viviendas y barrios sin terminar, otras inconclusas o no iniciadas, de las que se habrían efectuado las respectivas transferencias de pagos con Fondos Nacionales. Trasciende, que su ejecución fue en un marco de anarquía, sin la fiscalización de organismos de contralor, ni auditorías, ni apego a las normas que la regulaban. Y por el otro lado, estaban los empresarios de la construcción y dirigentes gremiales; que se quejan de la falta de obras pública, paralización de las empresas del sector y la falta de recursos económicos y financieros por parte del Gobierno Provincial.

Resulta insoslayable, a priori esbozar sobre el origen de estos cuestionamientos, que tuvo su inicio en una reunión en la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, en el interbloque "Vamos Chaco". Llevado a cabo con representantes de las tres Cámaras de la Construcción y el gremio de la UOCRA de esta Provincia del Chaco. En la cual se expuso el problema del incumplimiento en los pagos por parte del Estado Provincial, desde mediados de 2015 con las empresas constructoras, sumado a la imposibilidad de acceder a los números reales de la provincia, de manera de saber qué fondos llegaron a la provincia, durante los últimos cinco años para obra pública, cuantas obras se adjudicaron, cuantas se realizaron, estado de ejecución, dinero que ingresó, cuantos se les ha abonado a cada una y que paso con el resto, para generar la deuda que hoy se presenta. También en esa ocasión, se reveló sobre la existencia de 580 cooperativas de viviendas que operan en el Chaco y a quienes se le direccionaba dinero para la construcción de viviendas, copiando la metodología aplicada en Jujuy. Adjuntan nota sobre reunión, publicada en el Diario Norte, de fecha 23 de Febrero de 2016.-

En sintonía con estos hechos, la Fiscalía ordena una batería de medidas probatorias, como: pedidos de informes al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas del Chaco (IPDUV), a los Ministerios de Desarrollo Social, Ministerio de Infraestructura del Gobierno de la Provincia del Chaco, más otros informes contables, constataciones in situ de viviendas en la capital e interior de la provincia, recepción de testimoniales a integrantes de cooperativas. Todas estas medidas probatorias nos permitió con meridiana claridad tener por acreditada existencia y veracidad de los hechos contenidos en la denuncia (fs. 1/2).

... el Cr. Di Giuseppe en su informe expresa; .... "Del Informe del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda puede extraerse que existen transferencias de fondos nacionales a 301 cooperativas del Chaco por un monto total de \$932.074.899,82, en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2012 al 29 de febrero de 2016. ( fojas 237 a 399 de la Carpeta de Pruebas A) conformada por un informe del IPDUV aportado por la denunciante. Del mismo modo a la información suministrada a este organismo (a foja 195 y ss., Carpeta de Pruebas B), el Instituto de Viviendas reporta transferencias entre el 01 de enero de 2011 y de 30 de mayo de 2016 por la suma de \$1.023.908.660,84. (fs.253).

Destaca lo siguiente; "de la carpeta de Prueba A de fojas 5 a 236, en la cual se informa el avance de ejecución de obra de 219 cooperativas, las cuales tienen adjudicadas un total de 2448 viviendas, de las cuales solo se encontrarían finalizadas 539 viviendas, lo que representa al 22,02% de las viviendas adjudicadas. Por lo que no se completó con la ejecución de 1909 viviendas, es decir, que estarían inconclusas el 77,98% de las viviendas adjudicadas. ( Fs.253)...."

"Que a fojas 98/99 de autos hago saber que de las 301 cooperativas a las cuales se realizaron transferencias, mencionadas *ut supra*, el IPDUV en su informe presente de fojas 5 a 236 de la Carpeta de Prueba A, no menciona el avance de obra en 82 cooperativas. Por lo que el Señor Fiscal mediante Oficio N° 498 requiere estos datos. Obrando contestación del Instituto de Viviendas de fojas 111 a 116 de autos, en el que se brinda parte de la información solicitada para 60 de las 82 cooperativas por las que se realizó la requisitoria, de la que se extrae que se adjudicaron 1313 viviendas de las cuales solo estarían terminadas 359, es decir que no se completó la ejecución de 954 viviendas, lo que es igual al 72,65% de viviendas adjudicadas"(fs.253)..."

"...Del contenido de estos informes, surge la situación con que se implementó el Programa, y de la magnitud de las sumas de aportes económicos supuestamente transferidos desde el Gobierno Nacional a la Provincia y sus Cooperativas, con endebles controles lo que redundaría en un perjuicio económico para la Nación y la Provincia del Chaco..."

A su turno ésta Fiscalía ordena nuevos pedidos de informes al IPDUV, de conformidad a una planilla elaborada por el Cr. Di Giuseppe (fs. 98 y 99) lo que es canalizado por oficio 498/16 (fs.105). Y además solicitan más datos sobre cantidad de viviendas y obras adjudicadas en la provincia, con su ubicación y estado de ejecución, montos transferidos a las cooperativas, entre otros puntos (fs.102). Por otro lado, también se amplían más pedidos de informes al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco para que se expida en relación al grado de avance y ubicación de las obras detalladas en su informe a fs. 27/30, que oportunamente fuera remitida por ese organismo a esta instancia. Lo que se materializa por oficio N° 499/16 (fs. 104).

A su vez el Cr. Di Giuseppe observa; "Que hago saber en mi Informe a fojas 118 de autos que existen 8 cooperativas por las que el IPDUV informa transferencias en la Carpeta de Prueba A, pero omite en el mismo Informe el estado de ejecución de las obras, lo cual tampoco fue contestado a posterior requerimiento mediante Oficio N° 498/16, por lo que se desconoce las obras que realizaron y el avance de las mismas. Estas cooperativas son: "Asociación de productores forestales del Chaco" (foja 238 Carpeta de Prueba A), "Construcción del Chaco" (foja 257 Carpeta de Prueba A), "Cuenca del sol" (foja 301 Carpeta de Prueba A), "El palmar" (foja 366 Carpeta de Prueba A), "Fuerte Apache" (foja 266 Carpeta de Prueba A), "Fundación América Originaria" (foja 396 Carpeta de Prueba A), "MIDU" (foja 382 Carpeta de Prueba A) y "Tierra, techo y trabajo" (foja 393 Carpeta de Prueba A; siendo la entidad que más fondos recibió con \$ 48.089.962,28). Las

8 organizaciones mencionadas percibieron \$118.933.179,17, lo que equivale al 12,76% del total de pagos efectivizados por el Instituto de Viviendas a las 301 cooperativas informadas (fs. 233/234).

Y a fs. 118 "que de las cooperativas supuestamente que no habrían realizado obras para el Instituto, según documental aportada por el propio IPDUV y que están incorporadas en estas actuaciones como "Carpeta de Pruebas A", se detectan que se han realizado transferencias a las mismas...".-

Por su lado el IPDUV, contesta a lo requerido en el oficio 498/16, "Con relación al detalle de Obras por cooperativas conforme planilla anexa adjunta al oficio de referencia, haga saber a Ud. **Que las cooperativas; Bermejito, Cacique Catan, Chaco por Vos, Chimichurní, Concreto, De Prov. De Ser. P. Rural, Fuerte Esperanza II, Hormigón, Mano a la Obra, Pampa, San Bernardo Merece Más, Sol del Norte II, De Prov. del Norte de Cred y Viv. y Const. Serv. QTD no han realizado obras de ningún tipo con este Organismo.** Asimismo para una mayor ilustración se adjunta detalles de las obras ejecutadas por distintas cooperativas que se mencionan en el anexo" (fs. 116).-

Debemos subrayar que todas estas cooperativas desarrollaron las viviendas con recursos de los programas Nacionales, denominados: "Programa Federal de Integración Socio Comunitaria- Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento de Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales", y en el último párrafo del oficio de referencia se menciona; "Programa de Sueños Compartidos" pidiendo información al respecto -es de destacar que el programa de Sueños Compartidos es desde el 2011 hasta abril 2015- tuvo funcionamiento mediante una Unidad Ejecutora Dependiente del Ministerio de Infraestructura.

También, consideramos que debemos adicionar como parte del objeto de éste estudio, lo informado a fojas 116 por el Instituto de Vivienda IPDUV. Que alega, "no haber realizado ninguna obra con algunas de las 82 cooperativas consultadas por Oficio N° 498/16. Sin embargo, consta en la "Carpeta de Pruebas A" transferencias a estas cooperativas, las cuales son: "Cooperativa de trabajo Bermejito Ltda" (foja 370 Carpeta de Prueba A)", "Cooperativa de trabajo Cacique Catan Ltda " (foja 243 Carpeta de Prueba A), "Chaco por vos Ltda " (foja 256 Carpeta de Prueba A), " Cooperativa de trabajo Chimichurni Ltda" (foja 256 Carpeta de Prueba A), "Cooperativa de trabajo Concreto Ltda" (foja 370 Carpeta de Prueba A), " Cooperativa de trabajo De Prov. de ser. P. rural Ltda" (foja 248 Carpeta de Prueba A), "Cooperativa de trabajo Hormigón Ltda " (foja 375 Carpeta de Prueba A), "Cooperativa de trabajo Mano a la obra Ltda" (foja 249 Carpeta de Prueba A), "Cooperativa de trabajo Pampa Ltda " (foja 382 Carpeta de Prueba A), "Cooperativa de trabajo San Bernardo merece más Ltda " (foja 333 Carpeta de Prueba A), "Cooperativa de trabajo Prov. del norte del cred. viv. y const. Serv. Ltda " (foja 399 Carpeta de Prueba A), "Cooperativa de trabajo QTD Ltda" (foja 273 Carpeta de Prueba A).

Del mismo modo, que lo venía haciendo el IPDUV, no informa sobre obras que fueron llevados a cabo por 8 cooperativas: Asociación de Productores Forestales del Chaco, Construcción, Del Chaco, Cuenca del Sol, El Palmar, Fuerte Apache, Fundación América Originaria, MUD y Tierra, Techo y Trabajo cuyos nombres están individualizadas en el oficio N° 498/16 libra. Circunstancias detectadas por este Organismo a fs. 118 in fine. -

Luego el Sr Fiscal decide consultar a la Dirección de Cooperativas y Mutualidades, dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia del Chaco, respecto de las 22 cooperativas comprendidas en mi Informe, más precisamente, las 14 cooperativas con las que el IPDUV aduce no haber contratado para la realización de obras, a las que ya hicimos referencia en el apartado anterior, y por las 8 cooperativas por las cuales no se informó avance de obra, las cuales también fueron aludidas

precedentemente. De los datos aportados por dicha Dirección se obtuvo la composición de los grupos directivos de algunas de estas cooperativas, lo que permitió realizar comisiones de la FIA al interior de la Provincia del Chaco a fin de tomar conocimiento de que destino se le dieron a los fondos nacionales transferidos. Y por los cuales el Instituto asevera no haber contratado. Estas cooperativas son: "Cooperativa de trabajo Bermejito Ltda", "Cooperativa de trabajo Cacique Catan Ltda", "Cooperativa de trabajo Manos a la Obra Ltda", "Cooperativa de trabajo Pampa Ltda", "Cooperativa de trabajo El Palmar Ltda", "Cooperativa de trabajo Hornigón Ltda", "Cooperativa de trabajo Concreto Ltda", "Cooperativa de trabajo, crédito, vivienda, consumo, y servicio social del norte Ltda", "Cooperativa de trabajo Fuerte Apache Ltda", "Cooperativa de trabajo Chaco por vos Ltda", (fs. 234/235).

Merece un análisis especial, los detalles de los datos suministrados a esta causa, por dos Ministerios del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco (Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos) y el IPDUV. Lo cual abordamos de la siguiente manera:

a) En primer término, referimos al "Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia" que a fs. 16/18, que se deslinda de toda responsabilidad en estos Programas de Viviendas y obras y al respecto su contestación "...no resulta de la de estructura orgánica, ni de aplicación y/o ejecución de programas nacionales y/o provinciales la construcción de viviendas por esta cartera ministerial, y/o intervención en los términos y/o extremos requeridos..."

b) En Segundo término, al "Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco" se solicita por oficio N° 091/16 (fs.13); para que informen en relación al Programa de Viviendas y Obras de infraestructuras realizadas a través de cooperativas en el Chaco con recursos del Estado Nacional. Verbigracia, acompañan como ejemplo el Convenio N° 9979, firmado con la Cooperativa "El Futuro" y el Ministerio de Infraestructura por una suma de \$ 240.000; como así también planillas con diferentes Convenios celebrados por el Ministerio y otras cooperativas de 1600 ms. lineales de vereda en Villa Prosperidad, Roa.; más otras Construcciones de Veredas en Resistencia y el interior de la Provincia del Chaco, más Obras Varias en distintas localidades de Chaco, Construcción de Viviendas, Escuelas Tupac Amaru Nivel Primario, Mantenimiento, Conservación y Refacción de Edificios Públicos, Obras en el Club Deportivo Morova en Saénz Peña, Mejoramientos habitaciones, Entrega de Materiales para la terminación de la Sala de Primeros Auxilios de la localidad de Puerto Vilelas, Playón Deportivo, Cerramiento Perimetral del Frigorífico GTC, Construcción de Pilares, barrio 29 de Agosto de Roa., Obras para redes rurales de Distribución, Convenio de Servicios de Mantenimiento, Atención Permanente de Espacios Verdes, Construcción de Salón de Usos Múltiples Club Atlético Regional Roa., Veredas, Parquizados y Arbolados por Cooperativa, Mantenimiento y Mejoramiento del predio ubicado en Coronel Falcón N° 173, Resistencia. Servicio de Mantenimiento y Atención Permanente. (ver Fs.27,28 y 29 y cuaderno de pruebas "C", p. 2,3,y 4).

Sobre el Régimen normativo aplicable y convenios celebrados: responden: "...el Régimen normativo aplicable al caso es la Ley Provincial de Obras Públicas N° 4990/01 y que cada caso se registra por convenio específico rubricado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos con la (Cooperativa interviniente...". El origen de los fondos se dieron dentro de lo estipulado por el Decreto Nacional N° 206/09 y Decretos Provinciales N° 535/09 y N° 570/09 -acompañan copias de las normativas-. Asimismo acompañan como ejemplo el Convenio N° 9979, firmado con la Cooperativa "El Futuro" y el Ministerio de Infraestructura por una suma de \$ 240.000; como así también planillas con diferentes Convenios celebrados por el Ministerio y otras cooperativas (de donde se destaca en su mayoría la

construcción de vereda, mejoramientos habitacionales y mantenimiento, conservación y refacción de edificios públicos, construcción de pilares, etc).

A la respuesta dada a la Segunda pregunta, la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, los Dres. Martínez Arturo J y Vispo C. Fiorella, ambos abogados de ese Ministerio, responden: la "Nómina de cooperativas registradas para construcción de viviendas y obras de infraestructura en la provincia con fondos del Estado Nacional "El Ministerio no cuenta con la información requerida" (fs 29) Siendo a que ante la situación concreta a ejecutarse se COORDINO INFORMACION Y DOCUMENTACION RESPALDATORIA entre las reparticiones públicas vinculadas, siendo el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de la Producción -Subsecretaría de Agricultura -Dirección de Cooperativas y Mutualidades por un lado y por el otra a través de entidades contratantes. Y sugiere salvo mejor criterio se libre oficio a las entidades enunciadas previamente para mayor información".

**Desde ya señalamos que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia No tuvo participación en la construcción de Viviendas según informan a fs 16/18.**

Con relación a la respuesta dada a la pregunta 3) **Domicilio denunciados y nóminas de sus autoridades:** Informan que ellos no cuentan con las nóminas de cooperativas registradas para la construcción de viviendas y que debían ser aportadas por el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Producción -Subsecretaría de Agricultura -Dirección de Cooperativas y Mutualidades(fs. 29).

Con relación a la 4) **pregunta; Metodología de adjudicación para la construcción de viviendas:** responden que el Departamento encargado es la Dirección de Licitación y Certificación de Obras, no obstante la modalidad vinculante fue la contratación Directa, a través de convenio, ante los pedidos formulados por estas cooperativas y analizadas por el este Ministerio.

La respuesta a la pregunta 5) el Organismo Nacional y/o Provincial encargado de inspección, certificación, control y auditoría de las obras: es la Dirección de Inspección, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Fs. 30-

Asimismo el organismo encargado de auditar las obras es la Dirección de Control de Obras Públicas Dependiente del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO (fs.30).

La respuesta a la pregunta 6), sobre Cantidad de viviendas adjudicadas en la provincia mediante esa operatoria, ubicación y estado de ejecución de las obras: informa que este Ministerio no se encuentra sujeto al Programa Federal de Viviendas; en cuanto modalidad ejecutiva y operatoria como lo realiza el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, motivo por el cual solo eleva listado de obras en la construcción y mejora de módulos habitacionales (fs. 30).

En cuanto a la respuesta a la 7) pregunta, sobre Montos invertidos: dicha información está suministrada en cada convenio y/o adenda firmados por el Ministerio y Cooperativa en cada caso particular, de acuerdo a la obra celebrada..... (fs. 30).

En cuanto a la 8) **Metodología de transferencia de los fondos y de rendición:** el organismo encargado es la Dirección de Administración, pero en la generalidad el sistema es de transferencia de fondos se realiza via electrónica a la cuenta de la Cooperativa.

c) En tercer término, del informe brindado por IPDUV de donde surgen **Otras problemáticas y otras irregularidades.** Tal es así que obra un informe a fs. 85 como. Anexo I, a) la Subsecretaría financiará por un monto total de Pesos Ochenta y Un Millones Cuatrocientos Ochenta Mil (\$ 81.400.000). b) la obra consistirá en la ejecución de Doscientos Cuarenta

Viviendas a realizarse en la localidad de Resistencia, ...Enuncia los barrios, cantidad de viviendas y las coordenadas: latitud..., longitud... C) La obra se ejecutará a través de la contratación de Diez (10) cooperativa de Trabajos, d) Plazo de ejecución Seis (6) Meses. Consta sello y Firma al pie de este escrito, Lic. **Juán Sebastian Agostini** (Presidente del Inst.Prov. Des. Urbano y Vivienda)

Con relación a estos temas en particular, el informe del Cr. de la F.I.A. observa lo siguiente: "Que de foja 79 a 94 de autos consta convenio N° 1174/15 entre el "Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco" (IPDUV) y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda", dependiente "Secretaría de Obras Públicas" del "Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios", en el que a foja 85 se detallan las obras a ejecutarse, las cuales serían financiadas por la Subsecretaría, a través de la contratación de 10 cooperativas seleccionadas por el Instituto de Vivienda para la realización de 240 viviendas en 7 puntos geográficos claramente definidos, de los cuales 5 coincidirían con viviendas o barrios preexistentes al momento de firmar el acuerdo aludido (Barrio El Mexicano, Villa Libertad, Barrio Juan Bautista Alberdi, Villa Facundo y Villa Marín) y sólo 2 de las 7 ubicaciones corresponderían a terrenos baldíos o libres para la realización de obras (Asentamiento Marín y Barrio la Unión). Acompaño al presente Informe imágenes satelitales en el Anexo I, que si bien son al día de la fecha coinciden exactamente con las imágenes a la fecha de firma del citado acuerdo, lo que significa que las obras no se habrían ejecutado o se habría realizado en una localización distinta a la acordada, habiendo el IPDUV percibido por lo menos el primer desembolso de \$16.296.000,00 para la ejecución de las obras, según lo que figura a foja 85 de autos. Asimismo, es válido aclarar que de foja 86 a 94 de autos se acompaña un anexo al acuerdo celebrado de Rendición de cuentas, estableciendo la metodología para la concreción de la misma, mas no se cuenta con documentación por la rendición de las obras contratadas o por la restitución de fondos"(FS. 236).

Desde otra perspectiva, fue necesario recabar información sobre el cooperativismo en el Chaco. Para ello se requirió a la Dirección de Cooperativas y Mutualidades, Dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia del Chaco por oficio N° 662/16, a quien se solicita datos como nóminas de cooperativas, autoridades, presidentes, domicilios y/o puntos de contactos, teléfonos, entre otras cosas (a fs.122). Y al respecto, contestan adjuntando una voluminosa documentación. Así, acompañan formularios de datos básicos por cooperativas, con todos los datos solicitados correspondientes a las cooperativas mencionadas y en caso de haber más de una cooperativa con el mismo nombre se imprimieron todas las que encontramos en nuestra base de datos. En el caso de las cooperativas detalladas en pto. 6), 12), 14) y 15) no podemos aportar información por no tenerlas en nuestros registros. ..." (fs.121/154 ss).

Desde otro ángulo de la investigación, la Fiscalía ordenó nuevas y diversas medidas, como; constituciones in situ, recepción de declaraciones a integrantes de cooperativas, más informes, entre otras. Primigeniamente, se constituyó la Comisión investigadora en diferentes domicilios de cooperativas situadas en Resistencia, de conformidad a la información obrante a fs. 121/154 - así se toma al azar 15 cooperativas-constituyéndonos en ellas, y advertimos de las más variadas transgresiones e irregularidades en las mismas, según hacemos constar en las respectivas actas (ver fs. 156/158) -

Así podemos mencionar, cuando nos constituimos en el domicilio de la Cooperativa Trabajo Chaco Por Vos Ltda. sito en Av. 25 de Mayo N° 855, Resistencia, Chaco -domicilio obrante en planilla de fs. 125- de la ciudad de Resistencia- RESULTO SER EL "Domicilio de Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco" obra acta a fs. 157 - y allí

fuimos atendidos por el Cr. Duarte Maximo (empleado del Ministerio de Desarrollo Social) manifiesta que: "...eclaro que en este domicilio funciona el Ministerio de Desarrollo social de la Provincia y desconoce la cooperativa como sus integrantes."

Reingresando al informe técnico, señala a fs. 235: "Que la "Cooperativa de trabajo Chaco por vos Ltda" presenta, como ya se aclaró anteriormente, transferencias a foja 256 de la Carpeta de Prueba "A" por la suma de \$4.434,02, siendo que el IPDUV a foja 116 de autos expresó no haber contratado con esta organización la ejecución de obras. Esta cooperativa tiene declarado como domicilio legal, según lo aportado por la Dirección de Cooperativa y Mutualidad a foja 125 de autos, la Av. 25 de Mayo al 855 de la ciudad de Resistencia, el cual corresponde a la dirección donde sienta sus operaciones el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco".

Advertimos, en la declaración recibida al Sr. Vallejos Oscar Feliciano a fs. 158, quien figura como Presidente de la Cooperativa Trabajo Manos a la Obra Ltda. -conforme planilla fs.136- y manifiesta: "no construyeron ninguna obra, ni vivienda, porque la cooperativa no está constituida formalmente..." "...nos dieron la matricula, pero nunca tuvimos actividad..." Al respecto, en el informe del Cr. Di Giuseppe a fs. 235 expresa: "Que la "Cooperativa de trabajo Manos a la Obra Ltda" tiene transferencias por \$1.550.720,00 entre el 22 de agosto de 2012 y 30 de abril de 2013, según lo expuesto a foja 249 de la Carpeta de Pruebas A, para la realización de 14 viviendas en Las Palmas. Sin embargo, como ya se comentó, el Instituto de Viviendas a foja 116 argumenta no haber adjudicado obra alguna a esta cooperativa, por lo que a partir de lo comunicado por la Dirección de Cooperativas y Mutualidades se tomó conocimiento de la existencia de 5 cooperativas en la provincia con ese nombre, situadas en las localidades de Villa Berthet, Coronel Du Graty, San Bernardo y Resistencia. Esto permitió tomar Declaración Informativa a los miembros de las comisiones directivas de todas ellas ante la imposibilidad de poder determinar cuál era la cooperativa a la que se le adjudicó la obra. En las declaraciones presentes a fojas 158, 162, 163, 167, 168 y 169 de autos, se alega no haber realizado viviendas en la localidad de Las Palmas, y 4 de las 5 cooperativas no construyeron viviendas." (fs. 235).

Prosiguiendo con las visita a cooperativas, en la ciudad de Resistencia. Se toma declaración informativa a la Sr. Claudia Celia Regueira, Secretaria de la Cooperativa Trabajo, Crédito, Vivienda, Const. Servicio Social Proveedora del Norte LTDA, en representación del Sr. Peralta Jorge Ramón -presidente- quien al ser interrogada (fs. 184) por el tipo de obras que se le adjudicaron a la Cooperativa. CONTESTA: "...realizamos un contrato de acuerdo de ejecución de obra con el Instituto de Viviendas por 4 cuadras de pavimento, en el Barrio UPCP -Av. 9 de Julio antes de la Fabril, entrando a la derecha 2 cuadras-. Eso fue en el año 2015 aproximadamente. Nunca realizamos ningún otro tipo de acuerdo por otras obras. El contrato original era por un monto de 3 millones de pesos aproximadamente. De los cuales se percibió 200.000 pesos a cuenta de un porcentaje del anticipo de obra, por lo que deberían haber pagado el 30% que era aproximadamente 1 millón de pesos. Con el porcentaje de anticipo realizamos el movimiento de suelo y ripo. La obra no se materializó en su totalidad por falta de fondos -se cortó la transferencia de fondos por parte del Gobierno Nacional, entiendo que por el cambio de gobierno-. Hicimos los pertinentes reclamos en el IPDUV y nos explicaron que el Programa Nación fue dado de baja por el Estado Nacional. El monto fue depositado en la cuenta de la Cooperativa mediante transferencia bancaria por parte del IPDUV..."

El Cr. precitado en su informe a fs 235 hace notar al respecto: "Que la "Cooperativa de trabajo, crédito, vivienda, consumo, y servicio social del norte Ltda" percibió como anticipo de obra \$350.000,00 para la

construcción de 400 metros de pavimento en la ciudad de Resistencia, en dos pagos de fechas 23 de octubre de 2015 y 16 de noviembre de 2015, que por Declaración Informativa de su secretaria a foja 156 y 184 de autos hace saber que la obra no se ejecutó y fue adjudicada por el IPDUV. A fojas 116 el Instituto de Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas manifiesta no haber operado con dicha cooperativa".

Posteriormente, se recepciona declaración informativa de la Sra. Balcaza Nancy Isabel, (a fs. 205) presidente de la Cooperativa Manos a la Obra de la ciudad de Resistencia, aclarando que "...nunca construimos viviendas...".

Que la Fiscalía dispuso más medidas. Por lo que se ordenó la constitución de una Comisión a distintos puntos del interior de la Provincia del Chaco (fs.160). En la que previa selección, se visita un importante número de Cooperativas de Viviendas, situadas en diversas localidades de la Provincia del Chaco, como Villa Angela, San Bernardo, Quitilipi, Coronel Du Graty, Villa Berthet entre otras.-

En recorrido por jurisdicciones de Quitilipi, zona rural denominada "Villa El Palmar", ( fs. 161). Se labra acta de constatación de obras en ese lugar. La Tesorera de la Cooperativa Consumo Vivienda y Servicio, Sra. Acosta Marta Graciela, quien al ser interrogada manifiesta que: "...aproximadamente 9 viviendas, repartidas entre El Palmar, Pcia Roque Saenz Peña (2015). Las primeras 4 fueron terminadas en su totalidad (3 en el Palmar y 1 en Saenz P.); las 5 restantes terminadas a medias por falta de fondos..."Se adjuntan tomas fotográficas de viviendas terminadas y otras inconclusas ( fs. 176 y 177).

En Villa Berthet, se recibe declaración del Sr. Daniel Kravacek, a fs. 162 quien conforme planilla de fs. 132, sería el tesorero de la Cooperativa Trabajo Manos a la Obra, y manifiesta que: "nunca integré ninguna cooperativa, pero que sí en algún momento le comentaron, pero nunca participó en ninguna. Me negué porque la Cooperativa debía manejar el dinero. Nunca recibí dinero para viviendas

Que a fs. 168 obra declaración de la Sra. Karen Urintron, Secretaria de la Cooperativa "Trabajo Manos a la Obra" de la localidad de Villa Berthet, quien manifiesta que: "...nunca manejé dinero de las cooperativas. A nosotros nos pagaban en Intendencia..."; "...yo no estuve en el tema de viviendas y conformada la Cooperativa cuando se construyó el CIC...". Asimismo manifiesta que "...el presidente de la Cooperativa, Sr. Contreras Mario falleció a principio de este año...".

Que dentro de la misma ciudad de Resistencia por ejemplo, se constituyó la Cooperativa "Trabajo Chaco por Vos Ltda.", con domicilio en Av. 25 de Mayo 855 (lugar donde funciona Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Chaco) (a fs. 125) y otra Idem, con domicilio en Ruta 11 km 1009 a fs. 127) Otros casos: "Cooperativa "Trabajo Mano a la obra Ltda." Con la misma denominación, 3 cooperativas (a fs. 143,135 y 136).

Cooperativas con igual denominación y en distintas ciudades del Chaco; por ejemplo "Cooperativa Trabajo Mano a la Obra", con ese nombre hay cooperativas en: Resistencia, (fs.158), Villa Berthet (fs.162) y San Bernardo (fs. 163).

Con respecto a este tema específico, el Técnico-contador de la F.I.A. dice; "Que resulta dable destacar que existen cooperativas con nombres idénticos o similares. Así a foja 255 de la Carpeta de Pruebas A se determinan transferencias a "Cooperativa Castelli MIJD Ltda", a foja 377 y siguientes del mismo cuerpo a "Cooperativa MIJD Ltda", mientras que en el Detalle de Avance de Obra reza a foja 168 de dicho cuerpo "Cooperativa MIJD Castells Ltda", por lo que se entiende que tratan de organizaciones distintas, habiendo brindado información de los pagos efectuados para las dos primeras entidades mas no de las obras

efectuadas por estas, y solo datos de obras ejecutadas de la última y no de los fondos otorgados a ella. Estas posibles inconsistencias podrían haberse eliminado si los datos se hubiesen presentado no solo en función al nombre sino también por el número de matrícula de cada entidad, lo que deja un interrogante sobre los pagos y rendiciones realizados por el IPDUV. (Fs. 234).

En la localidad de San Bernardo, declaración del Sr. Iker Miguel Angel, Presidente de la Cooperativa "Manos a la Obra" (fs. 163) manifiesta: " que fui presidente de la Cooperativa Manos a Obra. No realizamos construcción de viviendas, pero sí cañerías de agua potable..."

Se recibe declaración del Sr. Ramirez Orlando Ismael, presidente de la Cooperativa "San Bernardo Merece Mas" de San Bernardo (fs. 164) quien manifiesta que: "...nunca construí viviendas. Nosotros realizabamos el tendido para agua potable del Lote 6...."

En la Ciudad de Villa Angela, declaración al Presidente de la Cooperativa Cacique Catan de Villa Angela, Sr. Almaraz Ramón Fabian (fs. 165) quien al ser interrogado por la cantidad de viviendas adjudicadas a la cooperativa, manifiesta: "...en Villa Angela 10 y 16 en la localidad de las Palmas. Terminadas en su totalidad...."

Que a fs. 166 obra declaración del Sr. Banegas Luis Alberto, Tesorero de la Cooperativa "Fuerte Apache" de Villa Angela quien al ser interrogado por la cantidad de viviendas adjudicadas, manifiesta: "...entre 2011 y 2015 aproximadamente 100 viviendas. Obras todas terminadas..." A fs. 179/180 se agrega material fotográfico tomado por la comisión en Villa Con respecto a cooperativas de esta última ciudad, el informe del técnico contable a fs 235, expresa; "Que la "Cooperativa de trabajo Cacique Catan Ltda" y la "Cooperativa de trabajo Fuerte Apache Ltda" percibieron transferencias por \$2.907.760,00 (foja 243 Carpeta de Prueba A) y por \$16.022.720,00 (foja 266 Carpeta de Prueba A) respectivamente. La primera de ellas se encuentra incluida en la enumeración de organizaciones con las que el Instituto de Viviendas alega no haber operado en función a contestación de Oficio N° 498, la segunda fue omitida en dicha respuesta. No obstante, las comisiones de la FIA dieron con los directivos de ambas entidades, los cuales aseguran haber llevado a cabo las obras y que las éstas fueron adjudicadas por el IPDUV, según muestras fotográficas que a foja 178 de autos se exponen, quedando pendiente a esta Fiscalía o instancias superiores verificar de que se trate de las viviendas adjudicadas y que las obras presuntamente ejecutadas condigan con las cantidades adjudicadas".

En la Localidad de Coronel Du Graty, se recepciona declaración al Sr. Almaraz Francisco Rosauro, (fs.167) ex presidente de la Cooperativa "Manos a la Obra" de la localidad de Coronel Du Graty, quien al ser interrogado por la cantidad de viviendas adjudicadas manifiesta que "...16 viviendas terminadas acá en Du Graty; después hicimos 6 viviendas rurales, se entregaron terminadas. De las 16 viviendas 6 no se terminaron, faltaban las aberturas y artefactos del baño...."Las adjudicaciones se realizaba por medio de la Municipalidad. Ellos nos decían cuantas viviendas hacer y por que monto. El que decía que hacer, era el Intendente Pastor, el Arg. Mateo Taguín, la transferencia se realizaba por cheque que me daba la Municipalidad y yo retiraba la plata y le volvía a dar la plata al contador del municipio y esto lo pagaba al personal" (fs. 167 vta.)

Se estimaron conveniente nuevas medidas de investigación (fs. 185) y se ordena la constitución de una comisión de la FIA a diferentes Cooperativas en la localidad de Villa Rio Bermejito, Provincia del Chaco. Se toma declaración al Sr. Adolfo Sosa, (fs. 186) Secretario de la Cooperativa Bermejito Ltada, quien manifiesta : "...se le adjudicaron 6 viviendas ... Se terminaron 4 viviendas...".

A fs. 187 obra declaración del Sr. Cesar Gomez, presidente de la Cooperativa Bermejito Ltada, de la localidad de Villa Rio

Bermejito, quien manifiesta: "...terminamos 5 de las 7 viviendas que teníamos asignadas. El monto de la obra era alrededor de \$ 250.000..."

Asimismo, a fs. 189 se agrega declaración del Sr. Alberto Nicasio Molina, Presidente -2005/2013- de la Cooperativa Concreto Ltda. de Villa Río Bermejito quien manifiesta que: "...En el Simbolar nos dieron 4 viviendas para hacer y las terminamos y en Vibora Blanca en 2011 nos dieron para realizar 4 viviendas que terminamos..." "...nos daban en el Ministerio los cheques para cobrar por los trabajos a través de una caja de ahorro en el Banco del Chaco SA; ...las casas costaban \$120.000 cada una, de los cuales \$50.000 era para mano de obra y 70.000 era para materiales..." se agrega material fotográfico de tickets y comprobantes de transferencias, aportados por el Sr. Cesar Gomez, Pte. de la Cooperativa Trabajo Bermejito Ltda.(fs. 201/203).-

Con relación a las cooperativas de ésta última localidad Chuqueña. En el informe técnico de fs.233/243, se efectúan las siguientes observaciones: "Que en la localidad de Villa Río Bermejito poseen domicilio tres cooperativas con las que el IPDUV a foja 116 de autos afirma no haber contratado. Sin embargo, a foja 370 de la Carpeta de Prueba A la "Cooperativa de trabajo Bermejito Ltda" y la "Cooperativa de trabajo Concreto Ltda" reportan transferencias a su favor por \$88.396,00 cada una, mientras que a su vez, a fojas 375 de la Carpeta de Prueba A figuran a transferencias para la "Cooperativa de trabajo Hornigón Ltda" por \$145.734,30. Por Declaración Informativa a foja 186 y 187 de autos los directivos de la primer cooperativa mencionada afirmaron no haber terminado con las obras, mientras que los de las últimas dos, indican de foja 188 a 190 de autos, haber terminado y entregado la totalidad de viviendas que le fueron adjudicadas, todo lo cual queda sujeto a verificación" (fs.236 1ra parte).

#### **DEL MARCO NORMATIVO**

Estos convenios de obras celebrados entre Nación, Provincia del Chaco y Cooperativas tenían un "Marco Normativo aplicable" que regulaban los mismos y ellos eran; Ley Provincial de Obras Públicas N°4990/01 y que cada caso a su vez se registra por convenio específico, rubricado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco con la Cooperativa interviniente...". El origen de los fondos se dieron dentro de lo estipulado por el Decreto Nacional N° 206/09 y Decretos Provinciales N° 535/09 y N° 570/09 -acompañan copias de las normativas-. Convenio específico Programas Federal de Integración Socio Comunitaria Viviendas Nuevas, del 29/05/2015 -ACU1174/15. Entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Viviendas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de Nación y el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco. Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento de Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales. Reglamento General para la Rendiciones de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a las Provincias, Municipios y otros Entes.

A fs. 79 y ss obran, en el marco del -Convenio específico Programas Federal de Integración Socio Comunitaria Viviendas Nuevas, del 29/05/2015 -ACU1174/15. Entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Viviendas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco. El primero de los nombrados "la Subsecretaría" financia el costo de materiales, mano de obra y gastos para la ejecución de la obra (Clausula Segunda ) y deberá efectuar los desembolsos conforme a un cronograma, establecido en Anexo II (Cl. Tercera). Por su lado "el Instituto" IPDUV, garantizaba la ejecución , en tiempo y forma de las obras (Cl. Quinta), la responsabilidad del contratador estrictamente el cumplimiento de este objetivo. Conformar una Unidad Ejecutora Provincia para ejercer el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables

de la obra. Realizar los pagos de anticipos financieros para materiales, mano de obra y gastos. En caso de incumplimiento de las obras por las Cooperativas, el Instituto deberá proceder a devolver de manera inmediata a la Subsecretaría las sumas desembolsadas por anticipada a los 60 días de efectuada la misma y del Acta de Inicio. Los montos no rendidos deberán ser reintegrados al Estado Nacional. Designar agentes permanentes para el seguimiento, monitoreo de obra, realizar inspecciones técnicas de proyectos y confeccionar certificados de avance de obra Físico y Financiero, mensuales y definitivos en carácter de declaración jurada. El convenio tiene además un Anexo II con "Cronograma de Desembolsos" (fs 86-87) que Debe efectuar la La Subsecretaría al El Instituto. Un Anexo III Reglamento General para la Rendiciones de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a las Provincias, Municipios y otros Entes (fs88/94). La información sobre las normativas aplicables fueron suministradas por Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco" a fs. 27 y ss.

#### **LOS ORGANISMOS DE CONTROL NACIONAL**

A Nivel Nacional, según surgiría de fs. 88/94 lo prescripto en el "Reglamento Gral. de Rendición de Cuentas" Anexo III, establece que la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de su Dirección de Presupuesto y esta a su vez debía comunicar y dar intervención por las anomalías de las Cuentas a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y a la Subsecretaría Legal dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Eran estos organismos, los que tenían un procedimiento específico regulado para el manejo de esos fondos nacionales. Con procesos de rendiciones, recuperos, vías judiciales, etc.

Durante el transcurso de esta investigación advertimos y surgiría de los dichos de los cooperativistas que la presencia de organismos de contralor nacional ha sido escasa y otras fugaz y en muchos casos totalmente ausentes.

#### **LOS ORGANISMOS DE CONTROL PROVINCIAL**

Por su lado a Nivel Provincial, esta prescripto quienes eran los organismos que debían fiscalizar, contralor, certificar, realizar auditorías técnicas y contables y otras medidas de estas obras. En este sentido, se estableció la intervención en la ejecución del Programa Nacional de Viviendas a organismos del Poder Ejecutivo Chaqueño, como el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, especificado a fs. 30 punto e) in fine: "el organismo encargado de auditar La obras es la Dirección de Control de Obras Públicas dependiente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco", el T. C. estaría facultado de contralor por Ley4159 en su art. 1, B) 4) y cc..

Siendo el Tribunal de Cuentas órgano con competencia en el presente caso atento que la Constitución de la Provincial del Chaco 1957-1994: en su Capítulo II - Organismo de Control Externo - Tribunal de Cuentas. Art. 178: "El Tribunal de Cuentas es el Órgano de control externo del Sector Público Provincial municipal y de las entidades privadas beneficiarias de aportes estatales- Serán sus atribuciones: 1) De Control, asesoramiento e información: a) Controlar las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos y la gestión de fondos nacionales o internacionales ingresados a los entes que fiscaliza; b) Inspeccionar las dependencias de los entes, controlar las administraciones, los patrimonios, las operatorias y las gestiones, en sus diferentes aspectos... e) Asesorar, emitir informes y adoptar, en su caso, las medidas necesarias para prevenir y corregir cualquier irregularidad; f) Controlar el cumplimiento de la participación impositiva de los municipios previstas en el art. 62 de esta Constitución. 2) Jurisdiccionales: a) Aprobar o desaprobado las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos de cada ente; b) Tramitar y decidir en el Juicio Administrativo de Responsabilidad.

Que la Ley Nº 831 "A" - Ley Orgánica del Tribunal

del Cuentas de la Provincia del Chaco. Art. 1º. El Tribunal de Cuentas es el Órgano de control externo del sector público provincial y municipal y de las haciendas paraestatales. EL sector público provincial y municipal estará integrado, a los efectos de la presente ley, por: a) Administración provincial y municipal; conformada por la administración central y los organismos descentralizados y autárquicos, de cada una de ellas.

Más las prescripciones de la Ley 831 "A" en los arts. 6, 1) De Control, a), 1, b) inc. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, y arts. y cc.-

#### TRANSFERENCIA DE RECURSOS NACIONALES

##### Y SUS RECUPEROS:

Se pudo determinar, que se han transferido fondos Nacionales a 301 Cooperativas en la Provincia del Chaco, (...) entre los meses de enero del 2011 y mayo del 2016 para la implementación del Programa de Construcción de Viviendas y Obras en la Provincia del Chaco (...).

Que con fecha 13 de Marzo de 2018 la Dra. Susana Esper Mendez -Fiscal Gral Subrogante-, pone en conocimiento del Fiscal Federal Dr. Patricio Sabadini la sustanciación de la presente causa.

Que en fecha 23/05/2018 se forma el Expediente Oficio Nº 618/18 caratulado: "JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 S/ SOLICITA REMISION (EXPTE Nº 3123/16)", en referencia al Oficio Nº 698/18 de fecha 21 de marzo de 2018, librado en los autos caratulados "N.N S/A DETERMINAR-DENUNCIANTE: FERREYRA DUGALDO EDGAR DANIEL Y CANATA ANA MARIA", EXPTE Nº 2760/18, del registro del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo de la Dra. Zunilda Niremperger Juez Federal, donde se dispuso remitir "ad effectum videndi" la presente causa. Devuelto el 10 de Julio de 2018.

Que con fecha 02/07/2018 se forma el expediente oficio Nº 639/18 caratulado "EQUIPO FISCAL Nº 2 S/ SOLICITA REMISION DE EXPTE. Nº 3123/16 y 3490/18)", en referencia al oficio Nº 10034/18 de fecha 28 de Junio de 2018 librado en los autos caratulados "JUAN JOSE BERGIA; JUAN M. PEDRINI Y OTROS -DIPUTADOS PROVINCIALES DE LA PROV. DEL CHACO S/ DENUNCIA" Expte. Nº 22246/2018-1, que tramita por ante el Equipo Fiscal Nº 2, de esta ciudad, a cargo de Dra. Ana Graciela Gonzalez de Pacce solicitando la remisión del Expte Nº 3123/16 del registro de esta Fiscalía. Remitido en fecha 10/08/2018 y devuelto en fecha 10/10/2018.

Que, dichas actuaciones penales se relacionan con el Expediente de Referencia "CANATA ANA MARIA G. - DIPUTADA PROVINCIAL S/ SOLICITA INVESTIGACION (REF. SUP. IRREG. EN IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA EJECUCION DE VIVIENDAS A TRAVÉS DE COOPERATIVAS)", Expte. Nro. 3123/16 y que se registrara como Expte. Nº 2760/18 "NN S/ A DETERMINAR - DENUNCIANTE: FERREYRA DUGALDO EDGAR DANIEL Y CANATA ANA MARIA " y "FERREYRA DUGALDO EDGAR DANIEL S/ EJERCICIO DE FUNCIONES CORRESPONDIENTES A OTROS CARGOS Y ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO EN CONCURSO IDEAL", art. 246, inc. 3 art. 248 y art. 54.-

Que a fs. 260 la Fiscal General Subrogante, Dra. Susana del Valle Esper Mendez, tiene por presentado el Dictamen del Dr. Dugaldo E.D. Ferreyra y por cumplido los extremos del art. 9 de la Ley Nº 616-A

Que, a fs. 262, la entonces Fiscal a cargo de la Fiscalía General de esta FIA, Dra. Susana del Valle Esper Mendez, pos Dictamen del Fiscal Adjunto, procedió a proveer la solicitud de sendos Informes a la Auditoría General de la Nación, en el marco del Programa Integral Socicomunitaria ejecutadas a través de Cooperativas de Trabajo"; y asimismo, solicitud de Informes a la SIGEN conforme las facultades de la Ley 24.156.

Que, a fs. 269 con fecha 3 de septiembre de 2018, toma intervención en la causa el suscripto, Dr. Gustavo Leguizamón en su

carácter de Fiscal General de Investigaciones Administrativas, ante su designación legal.

Que a fs. 277/281 se agrega desglose del expte. oficio N 618/2018 donde obra contestación de la Auditoría General de la Nación informando que "...se encuentra en curso de realización de tareas de campo el Proyecto 11 4 451 que tramita por Actuación N° 44/17 AGN "Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios -Programa 45- Gestión Transferencias" - Período a auditar del 01/01/2014 al 31/12/2016, dicho proyecto aún se encuentra en la etapa de planificación, con lo cual aún resta definir el objeto de control como la muestra y los procedimientos a realizarse en consecuencia....".

Que a fs. 283/284 obra contestación de la Sindicatura General de la Nación informando que en dicho organismo "... no surgen informes emitidos en relación a las transferencias de fondos nacionales a la Provincia del Chaco en el marco del Programa 45 -Construcción de Viviendas, ejecutadas a través de Cooperativas de Trabajo en el Período 2011 a 2015 inclusive. Asimismo, informan que el Programa citado no fue oportunamente incluido entre los que fueron objeto de auditorías por la Red Federal de Control Público ( conf. ME - 2018-13280081-APN-GCII#SIGEN de la Gerencia de Control Interno I de la SIGEN).

**2) EL EXPTE NRO. 3526/18 CARATULADO: F. I. A. - DR FERREYRA DUGALDO - FISCAL ADJUNTO S/ REUNE ANTECEDENTES (REF: EJECUCION DE VIVIENDAS A TRAVES DE COOPERATIVAS.) en el que se investigó la construcciones de viviendas en el barrio denominado "la ilusión", de esta ciudad.**

Que las actuaciones fueron iniciadas por el Fiscal Adjunto Dr. Dugaldo E. D. Ferreyra, a quien oportunamente iniciada, luego se le asignara el tramite de la investigación, vinculada al Expte. Nro. 3123/16 caratulado "CANATA ANA MARIA G. - DIPUTADA PROVINCIAL S/ SOLICITA INVESTIGACION (REF. SUP. IRREG. EN IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA EJECUCION DE VIVIENDAS A TRAVES DE COOPERATIVAS)" Expte. Nro. 3123/16 -registro de esta FIA-

Que a fs. 1 se da curso a la investigación, labrándose a fs. 11 Acta de Constatación en el lugar, donde se tomaron imágenes digitales que impresas se incorporan a la causa, plasmando el estado de las unidades habitacionales. Con la constatación in situ, se estableció que el Barrio "La Ilusión" esta compuesto de mas de 30 viviendas, sin terminar...y otras deshabitadas sin aberturas, solo con paredes y otras sin techar;

En esta oportunidad se entrevistó al Sr. Julio Cesar Migueli quien atiende la diligencia y se identifica como propietario de una vivienda, afirmando que la habla recibido sin terminar y que procedió a continuar la obra por cuenta y con recursos propios, que el barrio se denomina "Barrio Ilusión", ... cuenta con mas de 30 viviendas que fueron construidas por cuatro (4) Cooperativas, cuyos responsables identifica como Raúl cuyo apellido desconoce, Mingui Caceres y Piceda cuya cooperativa se llama 17 de octubre II y que es la única que termino las viviendas y desconoce datos de la cuarta cooperativa; ... se recibe declaración testimonial a Ramón Ricardo Caceres alias Mingui; que el Barrio La Ilusión, así denominado al conjunto de 30 a 37 viviendas aproximadamente que lo conforman, ubicado en calle 18 al 3.500 aproximadamente (a 200 metros de la Av Urquiza) a 100 metros de Avenida Quijano, ex campo de tiro, o sea propiedad del Ejército Argentino, y no se si esta actualizado el pase a la provincia de dichos terrenos. Estan siendo construidas por cinco Cooperativas: Construir Chaco que tiene domicilio en el mismo lugar y su responsables Acevedo Noemi como Presidente , otra es GUALUMBA con domicilio en el mismo predio ... y la "17 de octubre II" cuyo Presidente es una Tal Piceda cuyo nombre no me acuerdo tambien con domicilio en el lugar y Construyendo Juntos que preside Caceres Mercedes . ...

Que las razones por las que no se terminaron de construir las viviendas fueron primero porque tuvimos un tornado que levanto los techos de la viviendas, ello lo consulte al Presidente del Instituto de Vivienda Hugo Acevedo, fueron los inspectores, y que la respuesta fue que techaramos de vuelta por la inclemencia del tiempo y que con el tiempo nos iban a reponer el dinero y nunca nos repusieron el dinero ... que las obras se gestionaron directamente con los Pre-sidentes, primero con Valentin Benitez y luego con Hugo Acevedo, mas con el Ing. Peppo cuando era Presidente del Instituto de Vivienda, ...que era de ayuda mutua, ponian los materiales y ellos la mano de obra, cumpliendo a raja tabla el compromiso, fabricaron los bloques y no tiene estimado el porcentaje o valor faltante para terminar .

Del informe de la remitida por Dirección de Cooperativas y Mutualidades (fs. 19/27 ) se corrobora que la Cooperativa de Trabajo: Construir Chaco Ltda, esta Presidida por la Sra. Mercedes Francisca Caceres" Construyendo Juntos Lda por Sandra Noemi Acevedo , 17 de Octubre II Ltda. por Javier Gonzalo Picada...En su declaración testimonial la Sandra Noemi Acevedo, Presidente de la Cooperativa de Trabajo Construyendo Juntos Lda., afirma que con un grupo de gente construyeron viviendas en el Barrio La Ilusión ... que la Cooperativa esta constituida por mas o menos 28 personas, ... que el domicilio donde se encuentra la Cooperativa es Vedia 2010 resistencia Chaco ... que se comenzó a construir viviendas en el mes de julio del 2016 y son seis las viviendas entregadas a sus dueños; Que el Instituto de Viviendas les daba plata, a veces cada ocho meses en la medida que se construyan las viviendas, por etapas que iban a buscar y el Instituto de la Vivienda mandaba su gente a controlar, para verificar como iba la construcción de las viviendas y esa medida les daban la plata, que los terrenos pertenecen al Sr. Javier Picada quien cedió los mismos al Movimiento Juan Domingo Perón; ... que el organismo que controlaba la obra es el Instituto de Vivienda de la Provincia: el cimiento, el ante techo, cuando estaba ya techada la vivienda , la parte de adentro, las instalaciones, y a medida que se cercioraban de que estas etapas estén cumplidas;...Que el Instituto de vivienda les daba doscientos cincuenta mil pesos desde fines del año 2015 hasta septiembre del año 2017 le dieron plata y siempre fue el mismo monto doscientos cincuenta mil pesos por viviendas; que los tramites en el Instituto de Vivienda lo hacíamos en el Primer piso, no recordando la oficina ni el nombre de las personas que los atendía. Construyeron 6 viviendas y 6 quedaron sin terminar. Dos o tres dias después que firmaban las fojas les habilitaban el dinero, iban al Banco del Chaco y por caja retiraban todo el dinero.... testimonial del SR: Javier Gonzalo Picada, en relación a la causa que, expresa que el terreno en su totalidad esta a nombre de su hermano lo que seria un permiso para habitar el terreno, que el Sr. de la Cooperativa de enfrente Ningui Caceres le habia pedido una Fracción del terreno, esto hace 5 años atrás aproximadamente, se hizo un papel a través de Instituto de Vivienda quien estaba como presidente Peppo, en el que su hermano le cedía una hectarea a la Cooperativa de Ningui Casares a cambio de 1 o 2 viviendas construidas a su hermano y a cambio de la Hectarea cedida ellos empezaron a construir; que pasaron años y nunca se les entrego las viviendas que por palabra acordaron. Hace aproximadamente 3 años formo su Cooperativa que se llama 17 de Octubre II, en la Dirección de Cooperativas de Casa de Gobierno del cual es el Presidente y les dieron el permiso para construir, 7 viviendas en el terreno de su hermano en el Barrio la Ilusión y se empezaron a sumar otras cooperativas que no tenían el permiso de su hermano ya que el solo le dio permiso a Ningui Caceres, que le preguntó a algunas personas que no sabe como se llaman quien les habia autorizado y le contestaron que Ningui. Luego de eso construyeron y terminaron las 7 casas que tenían previstas en ese terreno ya que una se construyó en Av Hermandarias pasando Soberanía 10 cuadras con mas detalles de lo exigido por el Instituto de Viviendas; Que los fines de la Cooperativa son la construcción de viviendas a personas que realmente

necesiten, se guiaron y actuaron de la forma que ordenó del Instituto de Vivienda e infraestructura de Casa de Gobierno pidiendo papeles de los beneficiarios, ellos aprobaban o desaprobaban la adjudicación a los beneficiarios, y hace un año y medio que estamos inactivos, y tiene personería Jurídica mi Cooperativa, que la construcción empezó hace 2 años y medio y terminaron en 6 meses, y no recuerda el comienzo de obra la construcción del resto de las Cooperativas. Que era el Instituto de Vivienda que le daba las obras y certificaban los avances de obras y habilitaba los pagos, fueron de distintas áreas a verificar las casas entregadas y en casos anteriores los avances, sacando fotos y demás no recuerdo ni las personas ni que organismo. Todo bajo el control del Arquitecto Miguel Curi tel: 3624640335 del Instituto de Vivienda a quien le pagaban ellos, como a la Contadora Fabiana Garcia, siendo su teléfono 3624688917 y que era el responsable de la dirección Técnica de obra y ejercía ese rol, y a su vez venía otro arquitecto también de viviendas que era el encargo de certificar las fojas y solamente controlaba el Instituto Vivienda con el Arquitecto de Vivienda, que le depositaban los fondos en el Banco del Chaco a través de la cuenta de la Cooperativa ... en las viviendas construidas hay 7 familias habitando en las casas ya terminadas y en las otras Cooperativas creo que están ocupadas en su totalidad sin terminar..."- El testimonio del Ingeniero Mariano Javier Casiva expuso; que tuvo intervención en forma personal como técnico de las Cooperativas "CONSTRUIR CHACO" y "WUALUMBA", en la construcción de viviendas del Barrio La Ilusión de esta ciudad, que los planos ya estaban hecho desde el Instituto de Vivienda y dirigía la Obra en su calidad de Ingeniero sin intervención en la parte administrativa, ni intervenía en la compra de materiales, ni el dinero, solo intervenía en la parte técnica. ...Que en el año 2017 aproximadamente vino una tormenta fuerte y levantó los techos de algunas viviendas que todavía no estaban terminadas, de la cooperativa Construir Chaco.; Las obras no se alcanzaron a terminar por falta de fondo. En el caso de Wualumba, que tenía dos casas arranco la construcción de la obra y se interrumpió, que no se terminaron, y en el caso de Construir Chaco tenían seis casa que tampoco se terminaron, pero estaban un poco más avanzadas. Que las cooperativa Construir Chaco funcionaba en el domicilio Vedia N° 2003, en esta dirección a mí me realizaban los pagos y de la otra cooperativa no sabe la dirección.- que fue contratado para el control técnico, presentación de certificaciones, es un requisito que le exigen a todas las cooperativas y no tiene nada que ver con el control administrativa, que se empezaron hacer en el año 2016, que de esas seis viviendas, ninguna se finalizó, porque se cortaron los pagos por parte del Instituto de Vivienda de la Provincia. En alguna hay gente viviendo, que acordaron con la gente de la cooperativa, que se la entregaran igual y ellos en su tiempo libre la iban terminando, y no sabe si esto fue informado al Instituto de Vivienda.- Se llegó a construir solo un 10% de la obra que comenzó la cooperativa Walumba, y de las 6 viviendas de Construir Chaco se construyó un 60% que se alcanzó a techar, a revocar, aberturas, contrapiso, y faltó asegurar el tema de los techo, lo que influyó a que estos se volaran con la tormenta. que algunas veces vio que fueron controlar las obras que lo hacía el Ingeniero Hugo Casco, a su propuesta se aceptó que presentáramos la documentación técnica con fotografía que elaboró la; documentación técnica que se denomina certificación, que luego la gente de la cooperativa- a veces con mi compañía- la llevabas al Instituto de Vivienda; ... Nunca vio una inspección de Organismo Nacional en ninguna de las dos obras ...- La Cooperativa Construyendo Juntos Ltda. Presidida por Sandra Noemi Acevedo, administrada por el Ramón Ricardo Cáceres, pagaba al personal que trabajaba, tuvo 12 viviendas adjudicadas. Se entregaron 6 y 6 no se terminaron.... En el marco del Programa Federal de integración Socio Comunitaria Viviendas Nuevas (Barranqueras), le fue asignada la construcción de; a) 4 Viviendas en un total de \$ 780.000 por Resol del IPDUV Nro. 0883/36/20 13 (fs. 91/93 Carpeta de Pruebas "A"), ubicadas en C II, Secc C, Ch 216 Pc 1 y 2 de la ciudad de Resistencia y según Foja de medición obrante a

fs. 102 posee un 100% realizado el 10/6/16, y abonado; y por Resol IPDUV Nro. 5617/15 , obrante a fs. 103/105 de la Carpeta de Pruebas "A", y b) se le adjudico la construcción de 5 Viviendas en un total de \$ 1.697.500, ubicadas en C II, Secc C, Ch 216 Pc 1 y 2 (parte).

Conforme los antecedentes de la causa, en el marco del Programa Federal de integración Socio Comunitaria fueron adjudicadas las siguientes cantidades de Viviendas y obras: 1) 4 mejoramientos de Viviendas conforme Resolución Nro. 0951/39/2012, (fs. 35/37 CP"A"), total \$ 273.200 ubicadas en: C II, Secc C, ch 209, Mz 60 Pc 1 y C II, Secc C , Ch 209 Mz 60 Pc 2 con foja medición del 02.05.2013 (fs. 42) en un total 100% -

Por Resolución Nro. 203/14/2013, (fs. 43/45 Carpeta de Pruebas "A") en un total \$ 770.400 , ubicadas en C II, Secc C, Ch 209 Mz 60 Pc2, C II, Secc B, Ch 134, Mz45 Pc 12, C II, Secc. C, Ch 209 Mz60 Pc 1, C II, Secc C, Ch 200 Mz 83 Pc 1 y según foja medición obrante a fs. 53 del 14.06.2017 estan certificadas en un total 100% - 3) 6 Viviendas, por Resol Nro. 215/14/2014 , (fs. 55/57 Carpeta de Pruebas "A") contrataron para construir en un total \$ 1.350.800 (225.100 clu) ubicadas en C II, Secc C , Ch 216 Pc 1, C II, Secc. 4C, Ch 216, Pc 2 y conforme foja medición de fs. 66167 23.01.2015 en un total 90,20% equivale \$1 08.048; 4) -6 Viviendas Por Resolución IPDUV Nro.5618/2015 (del23.07.2015) (fs. 69f11 CP"A") , contrataron para construir , por un total de \$ 2.037.000 ubicadas en: C II, Secc C, Ch 216 Pc 1 y 2 (parte) Resistencia, según foja de medición obrante a fs. 80/81 certificado en un total 90% (falta cielorazo y pintura) equivale a \$203.700. La Cooperativa WALUMBA, Presidida por el Sr. Raul Emilio Montania (fs. 41 ), le adjudicaron 2 viviendas, a no 2017 en el Barrio La Ilusión a través del Ministerio de Infraestructura en un total de\$ 760.000, a\$ 380.000 por cada una, ...Otra situación se da con la Cooperativa 17 de Octubre II, (fs 42/43) la que culminó la construcción de la totalidad de las viviendas, según declaración de su Presidente al Javier Gonzalo Piceda, responsable tecnico al Arquitecto Miguel Curi y contadora Fabiana Garcia, recibieron \$ 390.000 por cada viviendas, construyeron siete viviendas en el Barrio la Ilusión a través DUV - Los grados de avances de obras emitidos por el IPDUV con las constataciones in situ efectuadas ... obras inconclusas ... La mayoría solo tienen pared y techo, faltando el resto. Y a otras la falta el techo. ... Los terrenos, donde se construyeron las viviendas del Barrio La Ilusión, estan muy próximos a una planta transformadora de energía - eléctrica de alta tensión, a no mas de 70 metros de distancia. Lo que implica, un serio riesgo a la salud humana de los habitantes de ese barrio ...."

**3) "F. I. A. - DR. FERREYRA DUGALDO E. D.- FISCAL ADJUNTO S/ SOLICITA INVESTIGACION (REF: EJECUCION DE VIVIENDAS A TRAVES DE COOPERATIVAS - (PAMPA DEL INDI0 - CHACO)" Expte. Nro. 3549/18:**

Que de testimonial del Sr. Gregorio Duarte se desprende que "en el año 2014 aproximadamente, la empresa de José Hipperdinger, quien hasta el año 2015 fue concejal de Villa Rio Bermejito de esta provincia, a través de varios contratistas, cuyos nombres son: Rolo (que es su primo), Waser Mario, Estrada Antonio y Cristian Adamich, cuyos demás datos desconozco, debían construir cien viviendas destinadas a los ocupantes de los barrios Alegría y Nueva Esperanza de esa ciudad, ... Que incluso el día 17 de octubre del año 2015, se reunieron los ocupantes de esos barrios, en el municipio de Pampa del Indio y procedieron al sorteo para la distribución de las viviendas y/o parcelas que le correspondía a cada familia. Adjunto como prueba, fotocopia del acta realizada en dicha oportunidad. Que en la oportunidad relatada estaban construidas cuarenta (40) viviendas, que son las mismas construidas hasta la fecha, por lo que algunas familias tomaron posesión de sus viviendas y otras lo hicieron en relación al terreno en el que le correspondía se construyera su casa y allí se encuentran viviendo en carpas o casas precarias hasta ahora. Que con posterioridad a la oportunidad relatada

ya no se construyó ninguna casa mas, quedando inconcluso el barrio. Se dispone la constitución de una comisión de este organismo en la localidad de Pampa del Indio a fin de recabar información sobre la cuestión planteada, en presencia del Intendente, Gustavo Javier Karasiuk, quien se pone a disposición y procede hacer entrega de toda la documental obrante en el Municipio en relación al Programa Federal de viviendas y Mejoramiento del Habitat de Pueblos Originarios y Rurales- 100 Viviendas ubicadas en frente del B° Talgoyí, correspondiente a la reubicación de los B° Nueva Esperanza y B° Alegría. Asimismo el Sr. Intendente. Manifiesta "...que la obra se comenzó a construir en Agosto 2015, por la Empresa JOA S.H. Construcciones. En diciembre del mismo año, se paralizó por falta de fondos (con un avance certificado del 35,07%). Durante el 2016 no hubo avances en la obra ni se recibió dinero del IPDUV. En diciembre de 2017 se firmó acta de reinicio de obra con el inspector de obra del IPDUV, Ing. Hugo Casco. El 13 de Diciembre de 2017 se firmo la addenda al contrato de obra. Actualmente hay 53 viviendas terminadas y habitadas por sus adjudicatarios; 4 unidades funcionales en construcción (ejecutado hasta la mampostería de elevación (hasta altura del techo). Actualmente el IPDUV y conforme la documentación que aporó, realizo un certificado de obra de un 84%, lo cual se encuentra en ejecución... Quiere dejar en claro que todo lo que se pagó esta construido con excepción del último certificado del 84% antes mencionado, que se encuentra en proceso de ejecución. En el mismo acto el Sr. Karasiuk nos hace entrega de la documentación correspondiente a un convenio marco de 120 viviendas que debía construirse en 3 etapas de 40 viviendas cada una de ellas según acta compromiso firmado con el IPDUV en el año 2015. Del cual se ejecutó solo una primer etapa de 40 viviendas, distribuido de la siguiente manera: 30 viviendas dispersa en zona rural a cargo de la Empresa JOA y las 10 restantes a cargo de una cooperativa de trabajo y la agrupación de Movimientos QOM. Las restantes 80 viviendas que corresponderían a las segunda y tercera etapa no se llevaron a cabo por falta de transferencia de los fondos respectivos..." . Se agrega impresiones fotográficas tomadas por la comisión en el lugar. A fs. 27 se forma carpeta de Prueba "A" con la documental aportada por el Sr. Intendente de Pampa del Indio.- Obra contestación del IPDUV y se forma carpeta de prueba "B" con la documental remitida. Informando en relación al ACU N° 634/158 -100 viviendas- que: 1) el Régimen normativo y convenios celebrados; adjunta copias simples del Convenio Marco ACU N° 634/15 y convenio celebrado con el Municipio de Pampa del Indio; 2) Empresa y/o Cooperativa encargada de la construcción; la entidad ejecutante de la obra es la Municipalidad de Pampa del Indio, convenio tripartito ( SSDUV-MUNICIPIO-IPDUV);... 4) Metodología de adjudicación para la construcción de viviendas; la obra fue adjudicada directamente por la Subsecretaria de Viviendas de la Nación al Municipio Ejecutante; 5) Personas u organismo encargado de realizar la inspección, certificación, control y auditoría de las obras; corresponde al IPDUV, específicamente al Ing. Hugo Casco; 6) Montos invertidos; montos transferidos 7) Metodología de transferencia de los fondos y de rendición; se acompaña planillas correspondientes y avances de la obra: 84% (forman parte de la Carpeta de Prueba B); 8) Si el Tribunal de Cuentas de la Provincia ha intervenido, auditado, aprobado u objetado la ejecución del ACU 634/15: el Tribunal de Cuentas no interviene en el curso administrativo de los expedientes, si posee la potestad de auditar las obras y que en este caso en particular no han recibido actas y/o requerimientos sobre los mismos.- Se agrega documental en relación al ACU N° 1069/15 e informando en relación a la obra denominada A) Obra "30 Viviendas, dispersas en la zona rural en Pampa del Indio -Chaco- ACU 1069/15, Expte. N° E-10-2015-10360-E que: el ente executor es la Municipalidad de Pampa del Indio; la metodología de adjudicación de la obra es por Convenio con la Municipalidad (Resolución del Directorio N° 0792/26/2015); la inspección, certificación, control y auditoría corresponde al IPDUV -Gerencia Operativa-; informando además que la obra se encuentra sin

medición ni certificación, aunque se encuentra parcialmente ejecutada, estando pendiente en forma parcial la entrega de documentación por parte del Municipio, referida a los beneficiarios; y que el Tribunal de Cuentas no ha realizado ante la Gerencia Operativa solicitud respecto a la obra. B) Obra "10 Viviendas Rurales en Pampa del Indio -Chaco- ACU 1069/15, Expte. N° E-10-2015-10359-E: el ente ejecutor es la Municipalidad de Pampa del Indio; la metodología de adjudicación de la obra es por convenio con el Municipio - Resolución de Directorio N° 0819/27/2015-; la inspección, certificación, control y auditoría corresponde al IPDUV -Gerencia Operativa-; informando además que la obra se encuentra sin medición ni certificación, aunque se encuentra parcialmente ejecutada, estando pendiente en forma parcial la entrega de documentación por parte del Municipio, referida a los beneficiarios; y que el Tribunal de Cuentas no ha realizado ante la Gerencia Operativa solicitud respecto a la obra.- La investigación corresponde a la construcción de viviendas en la localidad de Pampa del Indio y zonas rurales adyacentes dentro del denominado "Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Habitat de Pueblos Originarios y Rurales": Programa Federal de Viviendas y Mejor. Del Hab. Pueblos Originarios y Rurales, obra: 100 Viviendas Pampa del Indio. Fondos Transferidos por Nación al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano -IPDUV- Municipalidad de Pampa del Indio- Sus antecedentes obran fs.1/78 del Cuaderno de Pruebas "B"; Entidad ejecutante de la obra es la Municipalidad de Pampa del Indio. Convenio marco tripartito (SSDUV-MUNICIPIO-IPDUV) fs.30., ADJUDICADA por la Subsecretaría de Viviendas de la Nación al municipio ejecutante. La inspección, certificación, control, auditoría correspondía al IPDUV, específicamente el Ing. Hugo Casco dependiente de esta gerencia.

El Tribunal de Cuentas no interviene en el curso administrativo de los expedientes, si posee potestades de auditar obras. En el caso en particular no se han recibido actas y/o requerimientos sobre el mismo, a fs. 30 punto 7. Según información suministrada por el propio presidente del IPDUV - La ejecución de las obras estuvo a cargo de la Empresa "JOA S.H. Construcciones" y supuestamente pertenecería al empresario Sr. José Hipperdinger, con domicilio en Pc. 14 Quinta 7, Secc. B Circ X O -Villa Rio Bermejito, Chaco.- La obra está ubicada en frente al B° Talgoyi de Pampa del Indio, la cual tuvo sus inicios, paralizaciones y reinicios. Se comenzó en agosto del 2015, en diciembre del mismo año se paralizó por falta de fondos (con un avance certificado del 35,07%). Durante el 2016 no hubo avances en la obra ni se recibió dinero del IPDUV. En diciembre de 2017 se firmó acta de reinicio de obra con el inspector de obra del IPDUV Ing. Hugo Casco y el 13 de Diciembre de 2017 se firmó la addenda al contrato de obra. Esta obra, que consistía en la construcción de 100 Viviendas. "No se terminaron y actualmente están paralizadas". Lo cual estaría debidamente acreditadas con constataciones realizadas por esta FIA, más la declaración testimonial del Sr. Gregorio Duarte quien manifiesta que "...Que incluso el día 17 de octubre del año 2015, se reunieron los ocupantes de esos barrios, en el municipio de Pampa del Indio y procedieron al sorteo para la distribución de las viviendas y/o parcelas que le correspondía a cada familia. Adjunto como prueba, fotocopia del acta realizada en dicha oportunidad. Que en la oportunidad relatada estaban construidas cuarenta (40) viviendas, que son las mismas construidas hasta la fecha, por lo que algunas familias tomaron posesión de sus viviendas y otras lo hicieron en relación al terreno en el que le correspondía se construyera su casa y allí se encuentran viviendo en carpas o casas precarias hasta ahora. Que con posterioridad a la oportunidad relatada ya no se construyó ninguna casa mas, quedando inconcluso el barrio.", fs.18. Sumamos por su lado al Centro Mandela, que publica una información similar y expresa; que "no se construyeron 52 viviendas de un total de 100" en su publicación 03.09.2018 a fs. 9.-

Que del Plan si eran de 100 viviendas, faltarían

construir aún 43 viviendas y 4 viviendas están inconclusas, también habría que terminarlas. Todo esto según acta y tomas fotográficas a fs. 20/25 del proyecto de barrio, de un poblado de gente muy humilde sin la prestación de servicios esenciales como; agua potable, ni luz y/o electrificación tanto privada como la pública.-

**Programa Federal de Viviendas y Mejor. Del Hab. Pueblos Originarios y Rurales, Viviendas Pampa del Indio y que a su vez la subdivimos en dos obras; A) y B). Fondos Transferidos por Nación al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano -IPDUV- Municipalidad de Pampa del Indio- Sus antecedentes obran fs.77/98 del Cuaderno de Pruebas "B" y a fs. 112/138 del cuaderno de Pruebas A.- Obra 30 viviendas, dispersas en zona rural de Pampa del Indio, ACU1069/15, expto. N. E-10-2015-10360-E.- Aclaración, esta misma obra figura con otro número de ACU en el cuaderno de pruebas B, bajo ACU 1175/2015.**

1- Ente ejecutor, Municipalidad de Pampa del Indio.  
2- Metodología de adjudicación de obra, convenio con la Municipalidad de Pampa del Indio y el IPDUV, Resolución del Directorio N° 0792/26/ 2015.

3- La inspección, certificación, control y auditoría corresponde al IPDUV- Gerencia operativa.

4- Estado de la obra; se encuentra sin medición, ni certificación, aunque se encuentra parcialmente ejecutada. Según informe de fs. 33. Aclárese que la comisión de esta Fiscalía no localizó estas obras en la zona rural.

En el marco de constataciones efectuadas en Pampa del Indio por esta fiscalía, y en circunstancias de constituirse en la Municipalidad de esa localidad, resulta pertinente señalar lo siguiente;...*"se encontraba presente el Sr. Intendente, Gustavo Javier Karasiuk... se le hace saber de las supuestas irregularidades que se investigan. El Sr. Intendente se pone a disposición y procede hacer entrega de toda la documental obrante en el Municipio en relación al Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Habitat de Pueblos Originarios y Rurales- 100 Viviendas ubicadas en frente del B° Taigoyi, correspondiente a la reubicación de los B° Nueva Esperanza y B° Alegria. ...Y nos hace entrega de la documentación correspondiente a un convenio marco de 120 viviendas que debía construirse en 3 etapas de 40 viviendas cada una de ellas según acta compromiso firmado con el IPDUV en el año 2015. Del cual se ejecutó solo una primer etapa de 40 viviendas, distribuido de la siguiente manera: 30 viviendas dispersas en zona rural a cargo de la Empresa JOA y las 10 restantes a cargo de una cooperativa de trabajo y la agrupación de Movimientos QOM. Las restantes 80 viviendas que corresponderían a las segunda y tercera etapa no se llevaron a cabo por falta de transferencia de los fondos respectivos"* (fs. 20 ).

Con relación a las 30 viviendas cuya construcción estaban a cargo de la empresa "JOA S.H. CONSTRUCCIONES" y más 10 viviendas a cargo de una cooperativa y agrupación de movimientos QOM. Cuyas pruebas documentales de las mismas, obran a fs. 142/230 del Cuaderno de Pruebas "A". Los diversos contratos de ejecución de obras celebrados en el marco del Programa Federal de Viviendas y Mejoramientos de Habitat de Pueblos Originarios y Rurales con cooperativas de trabajos, y en otros el Intendente celebra contratos con la empresa "JOA S.H. CONSTRUCCIONES" ( ver a fs. 117, 118 y ss C. Pruebas A) y remarcamos que en todos estos convenios se establecían un plazo de ejecución de obra de seis (6) meses a partir de la fecha que se suscribe el "Acta de Inicio de Obra". Cláusula 4ta. Lo cual como se podrá apreciar, no se cumplió en los distintos planes de construcción de viviendas aquí tratados, Y están actualmente todos vencidos.

4) "FANTIN JULIO CESAR SJ DENUNCIA LEY 616-  
A SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF: EJECUCION DE VIVIENDAS A

**TRAVES DE COOPERATIVAS EN LA LOCALIDAD DE BASAIL) Expte. Nro. 3543/18;**

Obra acta realizada en el Barrio Gompi, Paraje el 34 Zona Rural de la localidad de Basail (a 9 km del acceso a la localidad de Basail), con el Sr. Ayala Alfredo MANIFIESTANDÓ: "que el Barrio originariamente era un programa de construcción de 10 viviendas en el año 2014 aproximadamente. De las cuales 4 se encuentran con paredes y techos, y habitadas por sus beneficiarios por autorización del Sr. Intendente de esta localidad. - Obra acta del Sr. Justo Chará manifestando que: "...el programa original era de de 10 viviendas que se comenzó en el año 2014 aproximadamente. De las cuales 5 se encuentran con paredes y techos. Asimismo nos facilita la lista de beneficiarios y la situación actual de cada uno. Seguidamente se hacen presente en el lugar algunos de los beneficiarios para manifestar su situación actual. La Sra. Nancy Mendoza, DNI: 26.827.888; quien MANIFIESTA: que no tiene nada construido; Sandoval Alejandra, DNI: 31.872.034 quien MANIFIESTA: no tiene nada construido; Ventura Johana Soledad, DNI: 33.012.742 quien MANIFIESTA: que su vivienda se encuentra por comenzar a construir; Alderele Eliana, DNI: 35.182.119, quien MANIFIESTA: se encuentra en construcción, la comenzaron a construir la semana pasada; Ayala Diego, se encuentra hecha, pero no la está habitando; Aquino Izabel, se encuentra viviendo; Mendoza Nelson, DNI: 31.887.775, quien MANIFIESTA: que esta habitando la vivienda, pero le falta sanitario completo, parte de la instalación eléctrica, y le falta el aislante de las chapas, porque no tiene y se hecha a perder el cielo raso de yeso por la transpiración y cuando llueve. También falta los vidrios y cerraduras y la pileta del lavadero; Largo Luciana, habitando la vivienda; Montenegro Cesar, se encuentra viviendo; Lobo Carolina, DNI: 32.490.475 quien se hace presente en este acto y MANIFIESTA: que su vivienda se encuentra en construcción, la semana pasada comenzaron a construirla..."; se agrega se agrega contestación de informe a la Concejal de Basail, Graciela Yesí en al Programa 10 Viviendas que se estan construyendo en el Barrio Gompi, Paraje Km. El 34. A fs. 20/23 se agrega Convenio de Ejecución de Obra firmado entre el IPDUV y la Municipalidad de Basail para la construcción de 10 viviendas dispersas en zona rural de Basail en el marco del "Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Habitat de Pueblos Originarios y Rurales"...por un monto de tres millones trescientos noventa y cinco mil con 00/00 centavos (\$3.395.000,00). Documental aportada por el Intendente, Ignacio Luis Rostan y el Asesor del Municipio, Dr. Mario Roberto Bertoldi.- se libra oficio al IPDUV a fin de requerir un amplio y documentado informe en relación al "Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Habitat de Pueblos Originarios y Rurales" (Expte. N° E-10-2015-7340-E), construcción de 10 viviendas del Barrio Gompi; con respecto a la Obra "Ejecución de 10 Viviendas, dispersas en Zona Rural en Basail - Chaco - ACU 1175/15, que: 1) el ente ejecutor es la Municipalidad de Basail; 2) con domicilio en Planta Urbana -Luis Nicolás Basail-; 3) Metodología de adjudicación: Convenio con la Municipalidad de Basail, Resolución de Directorio N° 0694/24/2015 (fs. 50/51); 4) La inspección, certificación, control y auditoría corresponde al IPDUV -Gerencia Operativa, Arq. Lilian Pilatti Vergara; 5) Se acompaña planilla de beneficiario de fondos, fecha de emisión de la orden de pago, número de orden de pago, concepto, monto transferido, modalidad de pago, fecha de pagos (fs. 29); 6) el avance de la obra es del 30,01% -foja de medición- (fs. 28); 7) Estado de la Obra: se encuentra sin medición desde el mes de noviembre del año 2015. De acuerdo a la Resolución N° 61/16 del Ministerio del Interior (Secretaría de Vivienda) el programa resultó sin financiamiento, luego con la Resolución N° 62/16 M.I. (S.D.V.), a cuya reglamentación se acogió el IPDUV, se realizaron las prestaciones correspondientes para contar con los fondos y montos actualizados para ejecutar el faltante de obra. Trámite realizado por el IPDUV en el año 2016 sin respuesta ha la fecha (30/10/2018); 8) El Tribunal de Cuentas no ha realizado

ninguna solicitud al respecto ante la Gerencia Operativa.

En estas actuaciones se investigó el Proyecto de viviendas del Plan de Ejecución de Obras 10 Viviendas en Basail, Chaco firmado en el mes de agosto del 2015 entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas de la Provincia del Chaco -IPDUV- presidido esa ocasión por el Lic. Juan Sebastian Agostini y la Municipalidad de Basail Chaco, bajo la gestión del intendente, el Sr. Ignacio Luis Rostan para la construcción de 10 viviendas en zona rural jurisdicción de Basail en el marco del "Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Habitat de Pueblos Originarios y Rurales" (fs. 20/23) situadas en el Barrio Qompi, Paraje el 34 Zona Rural jurisdicción de la localidad de Basail (a 9 km del acceso a la localidad de Basail), Provincia del Chaco; consistente en 10 viviendas, adjudicada a la empresa "Wilmed Construcciones". Ninguna de las viviendas que se comenzó a construir, fue terminada. Ni entregadas formalmente. La construcción de estas viviendas se paraliza durante el año 2016 por interrupción de flujo de fondos. Todo según documental aportada por el Intendente, Ignacio Luis Rostan.-

A su turno el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas de la Provincia del Chaco -IPDUV- responde vía oficio N° 822/18 -IPDUV a ésta fiscalía, lo siguiente; Obra "Ejecución de 10 Viviendas, dispersas en Zona Rural en Basail -Chaco- ACU 1175/15, que: 1) el ente ejecutor es la Municipalidad de Basail; 2) con domicilio en Planta Urbana -Luis Nicolás Basail-; 3) Metodología de adjudicación: Convenio con la Municipalidad de Basail, Resolución de Directorio N° 0694/24/2015 (fs. 50/51); 4) La inspección, certificación, control y auditoría corresponde al IPDUV -Gerencia Operativa, Arq. Lilian Pilatti Vergara; 5) Acompaña planilla de beneficiario de fondos, fecha de emisión de la orden de pago, número de orden de pago, concepto, montos transferidos, modalidad de pago, fecha de pagos (fs. 29); 6) el avance de la obra es del 30,01% -foja de medición- (fs. 28); 7) Estado de la Obra: se encuentra sin medición desde el mes de noviembre del año 2015. De acuerdo a la Resolución N° 61/16 del Ministerio del Interior (Secretaría de Vivienda) el programa resultó sin financiamiento, luego con la Resolución N° 62/16 M.I. (S.D.V.), a cuya reglamentación se acogió el IPDUV, se realizaron las prestaciones correspondientes para contar con los fondos y montos actualizados para ejecutar el faltante de obra. Tramite realizado por el IPDUV en el año 2016 sin respuesta a la fecha (30/10/2018); 8) El Tribunal de Cuentas no ha realizado ninguna solicitud al respecto a esta obra ante la Gerencia Operativa a fs 27/64.

Esta fiscalía dispuso de una serie de medidas probatorias tendientes a comprobar la existencia de las mismas. Para ello se ordenó; constataciones, inspecciones in-situ, testimoniales e informativas, entre otras pruebas, en una Comisión Especial de trabajo, se constituyó en el lugar para efectuar el respectivo relevamiento, se procedió a las tomas fotográficas de estilo sobre el estado en general en que se encontraban el conjunto de viviendas en el barrio Quompi, Paraje el 34 Zona Rural, Basail. De lo que se pudo comprobar concretamente que del proyecto de 10 viviendas, sólo 5 unidades se construyeron y parcialmente. Que estas cuentan sólo con paredes y techos, sin sanitarios, ni instalaciones eléctricas, ni aberturas, ni vidrios, entre las cosas que le faltan. Se entrevistó a las personas afectadas con el proyecto de obra actualmente paralizado. Así por ejemplo el Sr. Ayala Alfredo D.N.I. 10.806.777- MANIFIESTA a la Comisión de esta fiscalía: "que el Barrio originariamente era un programa de construcción de 10 viviendas en el año 2014 aproximadamente. De las cuales cuatro (4) se encuentran con sus paredes, techos, y habitadas por sus beneficiarios por autorización del Sr. Intendente de esta localidad. Pero quiero aclarar que a esas viviendas le falta los sanitarios y la instalación eléctricas. Esas 4 viviendas fueron construidas por una cooperativa de Puerto Tirol. Manifiesta también que hace 10 días aproximadamente comenzaron a construir 2 viviendas más de las cuales no tenemos información de quienes son las personas y/o empresa que las están

construyendo." A su turno, Sr. Justo Chará D.N.I. 22.696.585, Secretario de la Comisión Comunitaria del barrio Quompi, es entrevistado y manifiesta que: "...el programa original era de 10 viviendas que se comenzó en el año 2014 aproximadamente. De las cuales 5 se encuentran con paredes y techos. Asimismo nos facilita la lista de beneficiarios y la situación actual de cada uno. Seguidamente se hacen presente y consta en acta (fs.17) en el lugar algunos de los beneficiarios para manifestar su situación actual. La Sra. Nancy Mendoza, DNI: 26.827.888; quien MANIFIESTA: que no tiene nada construido; Sandoval Alejandra, DNI: 31.872.034 quien MANIFIESTA: no tiene nada construido; Ventura Johana Soledad, DNI: 33.012.742 quien MANIFIESTA: que su vivienda se encuentra por comenzar a construir; Alderete Eliana, DNI: 35.182.119, quien MANIFIESTA: se encuentra en construcción, la comenzaron a construir la semana pasada; Ayala Diego, se encuentra hecha, pero no la está habitando; Aquino Izabel, se encuentra viviendo; Mendoza Nelson, DNI: 31.887.775, quien MANIFIESTA: que esta habitando la vivienda, pero le falta sanitario completo, parte de la instalación eléctrica, y le falta el aislante de las chapas, porque no tiene y se hecha a perder el cielo raso de yeso por la transpiración y cuando llueve. También falta los vidrios y cerraduras y la piletta del lavadero; Largo Luciana, habitando la vivienda; Montenegro Cesar, se encuentra viviendo; Lobo Carolina, DNI: 32.490.475 quien se hace presente en este acto y MANIFIESTA: que su vivienda se encuentra en construcción, la semana pasada comenzaron a construirla...".

A título de conclusión podemos sostener, que el proyecto de 10 Viviendas en Basail en su conjunto: no fueron terminadas, los plazos de ejecución de obras están vencidos. Que las unidades habitacionales no fueron entregadas formalmente a sus ocupantes y deslindan de responsabilidades en este sentido la Municipalidad de Basail y el IPDUV.-

5) En los autos "BASAIL MUNICIPALIDAD DE - YESI GRACIELA ELISABET - CONCEJAL S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF: EJECUCION DE VIVIENDAS A TRAVES DE COOPERATIVAS)" Expte. Nro. 3544/18, con la presentación de la Concejala de la Municipalidad de Basail, Provincia del Chaco, Graciela Elisabet Yesi D.N.I 24.851.270 denunciando supuestas irregularidades en viviendas inconclusas 1) Complejo de 25 Viviendas, en estado de abandono y paralizadas, situadas en zona urbana de Basail a 100 mts. aproximadamente de Ruta Nac. N° 11, 2) Complejo de 10 viviendas, sin terminar en estado de abandono, solo pared sin techos, conocidas como viviendas ANSES, y lado sur de Viviendas Angel Rosas. Se dispone la constitución de una comisión de este Organismo a la localidad de Basail a fin de recabar información sobre los hechos denunciados, copias de imágenes fotográficas sacadas en el lugar de las obras. Se acompaña convenio de Ejecución de Obra suscripto entre el IPDUV y la Municipalidad de Basail, contestación de informe a la Concejala de Basail, en el Programa 10 Viviendas que se están construyendo en el Barrio Quompi, Paraje Km. El 34, se agrega contestación de oficio de IPDUV informando en relación a la construcción de 25 Viviendas "Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" frente al acceso de Basail, denominado obra: "25 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en Basail -Chaco- ACU 218/14, Licitación Privada N° 03/2014. Expte. N° E-10-2014-15723-E, informando que: 1) la Empresa ADRIVA CONSTRUCCIONES de Zorzón Adrian Esteban es el ejecutante de la obra, (adjuntando copia del contrato fs. 49/52); 2) domicilio legal de la Empresa en Julio Tort N° 1283, Resistencia; 3) Metodología de adjudicación de la obra: Licitación Privada N° 03/2014 ( no se acompaña); 4) la inspección, certificación, control y auditoria corresponde al IPDUV, Ingeniero José Luis Franco dependiente Gerencia Operativa; 5) acompaña planillas de beneficiarios, fecha de emisión de la orden de pago, número de orden de pago, concepto monto transferido, modalidad de pago y fecha de pago (fs. 53); 6) el avance de obra a febrero de 2018 es del 44,31% (fs. 54); la contratista ha presentado al IPDUV

solicitud de rescisión contractual de la Obra, la que una vez operada, se estará en condiciones de llamar a una nueva licitación para la terminación; en Basail-Chaco -ACU 3793/09, Licitación Privada N° 05/2009, Expte. N° E-10-2009-2051-E. La empresa INGENIERIA de Hugo German Borfitz es la ejecutante de la obra, 2) con domicilio legal en Los Obreros N° 115 de Resistencia; Metodología de la adjudicación: Licitación Privada N° 05/2009; La inspección, certificación, control y auditoría corresponde al IPDUV.- I- el Plan Complejo de 25 Viviendas. Las que están en estado de abandono y paralizadas, situadas en zona urbana de Basail a 100 mts. aproximadamente de Ruta Nacional N° 11. De las cuales habría dos viviendas con pared y techos y el resto de las vivienda solo se había construido la pared, mampostería hasta la altura del techo. Sin techos lo cual fue corroborado por la Comisión de investigación de esta FIA en su constitución in-situ.- El Sr. Intendente de Basail, Ignacio Luis Rostan manifiesta con relación a esta obra; "Aclara que la municipalidad de Basail no tuvo intervención, se hizo por medio de una licitación llamada por el IPDUV y la empresa adjudicada fue la empresa ADR/BA. - el IPDUV informa y explicita; que la construcción de estas 25 Viviendas correspondió al "Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" frente al acceso de Basail; denominado obra: "25 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en Basail -Chaco- acu 218/14, Licitación Privada N° 03/2014, Expte. N° E-10-2014-15723-E, informando que: -

II- En Segundo Término: "Programa de construcción de 10 Viviendas", conocidas como operatoria ANSES, también ubicadas en la localidad de Basail.

El Sr. Intendente, Ignacio Luis Rostan acompañado por el Asesor del Municipio, Dr. Mario Roberto Bertoldi, manifiesta; "Las 10 viviendas llamadas operatoria Anses, el IPDUV era el encargado de realizar los trámites pertinentes. El programa fue anterior al año 2015. El municipio no tuvo ningún tipo de participación y según trascendidos la empresa se llama Borfitz".

Que los proyectos: 1) Complejo de 25 Viviendas, están en estado paralizadas, y el 2) Complejo de 10 viviendas, también igual estado al anterior proyecto, conocidas como viviendas ANSES, situadas del , no fueron terminadas, sus plazos de ejecución de obras están vencidos.

Que, en el trámite de las causas citadas, el Dr. Ferreyra, "considera" que las pruebas incorporadas a la investigación acreditarían la existencia de numerosas irregularidades e ilicitudes previstas en Código Penal Argentino, las que constituyen maniobras fraudulentas en perjuicio del Estado Nacional Argentino y de la Provincia del Chaco, durante la ejecución del Programa de Viviendas y Obras de infraestructura en la Provincia . **PROPONIENDO LA REMISIÓN** de las presentes actuaciones a la **Fiscalía Federal de Primera Instancia de Resistencia Chaco**, para que sean incorporadas como ampliación de denuncia y/o mas pruebas respecto e la investigación que se lleva a cabo en los autos caratulados; "**FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO FIA S/ PRESENTACION**" Expte. N° F.F. 56/2018 y guardar conexidad con los hechos investigados en el Expte Nro. 3123/16 -registro de esta FIA; Y **PROPICIANDO LA REMISION** de copias certificadas de estas actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco para su intervención en el marco de su competencia , artículos 178 la Constitución Provincial 1957-1994 y por Ley Nro. 831- A . -

6) A manera de colofón corresponde destacar que el entonces fiscal adjunto actuante ya había formalizado denuncia penal por ante la **Fiscalía Federal de Primera Instancia** correspondiendo a la causa "**INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA respecto del EXPTE N° FRE 2760/2018, caratulado "HIPPERDINGER JOSE HECTOR Y OTROS S/ INFRACCION ART. 303 DEL CP."** Expte N° 52018.-

Que dicha causa se relaciona a su vez con las demás investigaciones llevadas adelante por esta FIA a saber:

a.- Expte. N° 3558/18 caratulado: "TRES ISLETAS MUNICIPALIDAD DE - PERDUK LADISLAO - INTENDENTE S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF: EJECUCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL HABITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES")", con 68 fs.-

b.- Expte. N° 3559/18 caratulado: "TRES ISLETAS MUNICIPALIDAD DE - PERDUK LADISLAO - INTENDENTE S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF: EJECUCION DE VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR II")" con 88 fs.-

c.- Expte. N° 3560/18 caratulado: "TRES ISLETAS MUNICIPALIDAD DE - PERDUK LADISLAO - INTENDENTE S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF: EJECUCION DE VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDAS Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES" con 123 fs.-

d.- Expte. N° 3561/18 caratulado: "TRES ISLETAS MUNICIPALIDAD DE - PERDUK LADISLAO - INTENDENTE S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF: EJECUCION DE VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA)" con 110 fs.-

e.- Expte. N° 3571/18 caratulado: SILVESTRI FACUNDO SEBASTIAN S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD EN PRESIDENCIA ROCA ", con 78 fs.-

f.- Expte. N° 3572/18 caratulado: "RAMIREZ LIZIA MOIRA Y OTROS S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD REF: EJECUCION DE VIVIENDAS A TRAVES DE COOPERATIVAS - ( PUERTO TIROL)", con 216 fs.-

g.- Expte. N° 3543/18 caratulado: "FANTIN JULIO CESAR S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF: EJECUCION DE VIVIENDAS A TRAVES DE COOPERATIVAS EN LA LOCALIDAD DE BASAIL), con 65 fs.-

h.- Expte. N° 3544/18 caratulado: "BASAIL MUNICIPALIDAD DE - YESI GRACIELA ELISABET - CONCEJAL S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF: EJECUCION DE VIVIENDAS A TRAVES DE COOPERATIVAS)", con 90 fs.-

i.- Expte. N° 3547/18 caratulado: "F. I. A. - DR. FERREYRA DUGALDO E. D. - FISCAL ADJUNTO S/ SOLICITA INVESTIGACION (LEY 616-A REF: EJECUCION DE VIVIENDAS A TRAVES DE COOPERATIVAS - (RESISTENCIA)", conformado de dos cuerpos de 199 fs.-1° cuerpo- y 241 fs.-2° cuerpo- (correlativamente).-

j.- Expte. N° 3549/18 caratulado: "F. I. A. - DR. FERREYRA DUGALDO E. D.- FISCAL ADJUNTO S/ SOLICITA INVESTIGACION (REF: EJECUCION DE VIVIENDAS A TRAVES DE COOPERATIVAS - (PAMPA DEL INDIO - CHACO).-)", conformado de un expediente principal con 67 fs.; Carpeta de pruebas "A" con 230 fs.; Carpeta de pruebas "B" con 205 fs.

Que sin perjuicio de los considerandos precedentes, el suscripto entiende pertinente mencionar que como consecuencia de la denuncia penal antedicha en el punto 6), se inicia en el fuero provincial penal los autos caratulados "JUAN JOSE BERGIA; JUAN M. PEDRINI Y OTROS - DIPUTADOS PROVINCIALES DE LA PROV. DEL CHACO S/ DENUNCIA" Expte. N° 22246/2018-1, que tramitara por ante el Equipo Fiscal N° 2, de esta ciudad, a cargo de Dra. Ana Graciela Gonzalez de Paoco, a la fecha elevado a proceso.

Que atento las numerosas medidas probatorias, seguido de un análisis contable-legal desde distintas perspectivas, permitió concluir que en la ejecución del Programa Nacional de Construcción de Viviendas en el Chaco se produjeron irregularidades

*administrativas, ante evidencias suficientemente que acreditarían la transferencia de sumas dinerarias del Gobierno Nacional a la Provincia del Chaco para construcción de viviendas, que quedaron sin terminar o inconclusas y otras sin iniciar, conforme los considerandos precedentes.*

Por todo lo expuesto, normativas citadas y facultades legales conferida, la acumulación de causa por el Objeto y la Jurisdicción, y demas circunstancias anexas y accesorias a la presente:

**RESUELVO :**

I) **DAR** por concluida las presentes actuaciones en cuanto a la investigación formal, legal y documental en el marco del art. 6 de la Ley 816 A, en cuanto en la ejecución del Programa de Viviendas y Obras de infraestructura en la Provincia del Chaco.

II) **HACER SABER** a la Fiscalía Federal actuante, y Juzgado Federal N° 1 en razón de su competencia del dictado de la presente con remisión de copia.

III) **HACER SABER** al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco en el marco de su competencia como Organismo de Control Externo a tenor de las atribuciones legales establecidas en los artículos 178 la Constitución Provincial 1957-1994, y Ley 831 "A" a sus efectos.

IV) **REMITIR** copia de la presente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda para su conocimiento.

V) **LIBRAR** los recaudos pertinentes. **TOMAR** razón por Mesa de Entradas y Salidas.

**RESOLUCION N°2520/21**

